

“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA,
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1265

Bogotá, D. C., lunes, 20 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 52 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 51 de la sesión plenaria mixta del día martes 27 de abril de 2021.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Arturo Char Chaljub,*
Jaime Enrique Durán Barrera y Griselda Lobo Silva.

En Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República y en la sala virtual de la plataforma zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Néber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barguil Assis David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad John Moisés
Blél Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Fortich Sánchez Laura Esther
Gallo Cubillos Julián
García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Edgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Castaño Pérez Mario Alberto
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 Trujillo González Carlos Andrés
 27. IV. 2021



MESA DIRECTIVA

Resolución No. 069 De 15 de marzo del 2021

"Por medio de la cual se autoriza la salida del país de un Honorable Senador de la República y se toman otras decisiones"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interno del Congreso, la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección de la Corporación, debe optar por las decisiones y medidas necesarias, y procedentes para una organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa, expidiendo las normas complementarias de funcionamiento de la Secretaría General y de las Comisiones.

Que el Congreso de la República por disposición constitucional tiene autonomía y plena capacidad para auto-organizarse, es decir, tiene autonomía reglamentaria, capacidad para dictar normas para su funcionamiento, sin intromisión alguna de ningún otro órgano, fijando así su propia reglamentación.

Que todas y cada una de las funciones de los congresistas además de las establecidas en la Constitución Política de Colombia y las consagradas en la ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso pueden ser ejercidas de forma remota y de manera virtual, de tal forma que si un honorable congresista no se encuentra en incapacidad médica y por fuerza mayor se encuentra fuera del país, este podrá asistir de forma virtual a las sesiones de las comisiones y plenarios de la corporación, con voz y voto.

Que no existe norma, que impida que se realicen sesiones virtuales o no presenciales, pues lo estudiado, debatido, votado y decidido en esta clase de sesiones son plena prueba - prueba electrónica - de todo lo actuado, así lo manifestó la honorable Corte Constitucional en sentencia T-043 del 10 de febrero de 2020.

Que el equipo Jurídico de la Secretaría General del Senado de la República fechado el día 11 de marzo del año en curso realizo un estudio sobre el particular concluyendo que: "Si es viable que un congresista, previa autorización de la mesa directiva de la correspondiente cámara, pueda asistir en forma virtual y remota desde el exterior a sesionar en plenaria o comisión y ejercer en forma remota su actividad congresional, de conformidad con las normas y procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y las razones dadas en los acápite anteriores."

Que mediante oficio del 15 de Marzo de 2021, el Honorable Senador de la República Mario Alberto Castaño Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.067.786 expedida en Manizales, hizo entrever que por fuerza mayor no podrá asistir a las sesiones presenciales ni a las no presenciales estando en la República de Colombia, en virtud del tratamiento asistencial no ambulatorio que por recomendación médica debe ser sometido en la ciudad de Madrid - España, desde el día 15 de Marzo de 2021, y anexó prueba documental, expedida por el Centro de Tratamiento e Investigación - NEUROSALUD, Madrid - España.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Honorable Senador de la República Mario Alberto Castaño Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.067.786 expedida en Manizales, la salida del país, en virtud del tratamiento asistencial no ambulatorio que por recomendación médica debe ser sometido en la ciudad de Madrid-España, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 15 de junio del 2021. En los términos establecidos en la constancia médica que se anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con ocasión de su traslado fuera del país el Honorable Senador Castaño Pérez podrá participar en las sesiones no presenciales de plenarias o comisión a las cuales sea convocado por los medios virtuales establecido por el Senado de la República en atención a las disposiciones especiales referentes a la contención de la pandemia generada por el COVID 19.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, la solicitud, certificación médica y concepto anexadas hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese de la presente decisión al Honorable Senador de la República Mario Alberto Castaño Pérez, al Presidente de la Comisión Constitucional permanente a la cual pertenece, a la Sección de Relatoría, a la División de Recursos Humanos, a la División de Bienes y Servicios, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y Policía Nacional - Congreso -, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

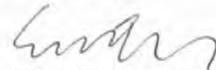
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


ARTURO CHAR CHALJUB
 Presidente


JAIME DURAN BARRERA
 Primer Vicepresidente

GRISelda LOBO SILVA
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyecto: Paula de la Rosa
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes.
 Aprobó: Gregorio Eljach Pacheco



Bogotá, 15 de Marzo de 2021.

Señores
SECRETARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO
secretaria@senado.gov.co

Referencia: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DEL PAIS POR TRATAMIENTO MEDICO DE SENADOR DE LA REPÚBLICA

Cordial saludo Dr Eljach.

Yo, MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.067.786 expedida en Manizales y actuando como *Senador de la República*, me permito con el respeto que me caracteriza solicitar autorización para salida del país en virtud del tratamiento asistencial no ambulatorio que por recomendación médica debo ser sometido en la Ciudad de Madrid, España, desde el 15 de Marzo de 2021.

Agradeciendo su atención y pronta gestión me suscribo.

De usted cordialmente,



Mario Alberto castaño Pérez
Senador de la República

Anexo: Documento médico de Epicrisis de 2 folios.

NEUROSALUS

REF: 20210311 MACP

DON MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ, CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA N° PO058944, va a acudir a nuestro centro localizado en la ciudad de Madrid (España) el día 15 de Marzo de 2021 por padecer una patología crónica resistente a tratamientos convencionales. Será sometido a tratamiento asistencial no ambulatorio bajo ingreso durante los próximos 1-3 meses, dependiendo de su evolución.

Sirva esta nota con propósito de refrendar su intención de iniciar su tratamiento médico. Si existe necesidad de comprobarlo se puede contactar con el Director Médico o con nuestras oficinas centrales.

Madrid a 11.3.2021



Dr. José Miguel Gaona Cartolano
 Col 2833479
 Director Médico
 Tel 915639828 609329069

Nota: La elaboración de este informe se encuentra orientado exclusivamente a efectos médicos en relación a un tratamiento determinado y no implica obligación alguna para que el facultativo que lo ha realizado, para atender requerimientos judiciales de los pacientes.

<div data-bbox="393 329 561 388" style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">Secretaría General – Grupo Jurídico. 11 de marzo de 2021.</p> <p style="text-align: center;">¿ES VIABLE QUE UN CONGRESISTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA, PUEDA ASISTIR EN FORMA VIRTUAL Y REMOTA DESDE EL EXTERIOR A SESIONES EN PLENARIA O COMISIÓN?</p> <p>LA RESPUESTA ES: SI.</p> <p>La virtualidad es un medio de comunicación reconocida por todas las legislaciones, como prueba, en el que la información fluye a través de entornos diversos que superan la barrera tiempo-espacio, generando un ambiente al que se accede para intercambiar información, interactuando en forma no física, a través de una red, en la que usuarios mediante un aplicativo se conectan para establecer diálogos, tomar decisiones y votaciones, hacer acuerdos, suscribir contratos, convenios nacionales e internacionales, ordenar pruebas y practicarlas, entre otras, todo ello en el plano de la legalidad, reconocido a nivel mundial.</p> <p>Mediante Sentencia de la Corte Constitucional T-043 del 10 de febrero de 2020, al referirse al tema, expresa, en uno de sus apartes, lo siguiente:</p> <p><i>"Se consideraría prueba electrónica a cualquier prueba presentada informáticamente, que estaría compuesta por dos elementos: uno material, que depende de un hardware, es decir, la parte física de la prueba y visible para cualquier usuario de a pie, como la carcasa de un smartphone o una USB y, por otro lado, un elemento intangible que es representado por un software, consistente en metadatos y archivos electrónicos modulados a través de unas interfaces informáticas"</i></p> <p>De otra parte, tenemos que los Honorables Congresistas, además de las funciones establecidas en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y las consagradas en la Ley 5 de 1992, Reglamento Interno del Congreso, tales como: los estudios y análisis de los proyectos de Ley y de Acto Legislativo, así como su votación; las iniciativas legislativas para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todas las ramas de la legislación; presentar peticiones, conciliación de los Proyectos e Integrante de las Comisiones Accidentales, cuando lo designe el Presidente de la Corporación; requerir y emplazar a los Ministros y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulan contra los altos funcionarios del Gobierno Nacional; juzgar a los funcionarios del Estado por responsabilidad política; participar con su voto en la elección del Contralor, Procurador, Magistrados de la Corte Constitucional y Magistrados del Consejo Nacional Electoral; participar con su voto en la elección de las Mesas Directivas del</p>	<p>Senado de la República, al Secretario General de la Corporación y de las Comisiones Constitucionales Permanentes, así como, al titular de la Dirección General Administrativa; participar en los protocolos que se establezcan para recibir a Jefes de Estado o Gobiernos de otras Naciones. Siendo todas viable de ejercer mediante el uso de medios virtuales y de forma remota; sin importar los límites territoriales – espacio- y que gozan de toda legalidad, de acuerdo al principio constitucional de presunción de buena fe.</p> <p>La Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia, como órgano de orientación y dirección tiene dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, la potestad de tomar las decisiones y medidas necesarias, procedentes y pertinentes a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, así como la expedición de normas complementarias de funcionamiento de la Secretaría General y las Secretarías de las Comisiones.</p> <p>De igual forma, se tiene que la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C - 242 / 20 - julio 9 - con ponencia de los Honorables Magistrados Luis Guillermo Pérez y Cristina Pardo Schlesinger, en uno de sus apartes estableció que el Congreso de la República con su autonomía e independencia puede convocar a sesiones no presenciales, pues tiene normas aplicables para ello, utilizando el artículo 3 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el Artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, entre otros.</p> <p>Agregado a ello existen innumerables normas en nuestra legislación que permiten la virtualidad en sesiones y en ninguna de ellas existe la prohibición que se refiera a las coordenadas espaciales o lugar en donde se encuentre. Para el caso que nos ocupa, conviene recordar el caso del Congresista que, desde la Habana – Cuba, participó de las sesiones plenarias y de comisiones en el Senado de la República, hecho que sucedió en la presente legislación o, eventualmente podría darse que un Congresista sin tener incapacidad y por recomendación médica deba someterse a un tratamiento intensivo y selectivo accesible únicamente fuera del país.</p> <p>Además debe tomarse en consideración, que eventualmente pueden configurarse situaciones imprevistas que impidan a un Congresista su movilidad para hacer presencia en las sesiones y que resulte de suma importancia su concepto para la aprobación o desaprobación de alguna actuación, en cuyo caso, resulta invaluable la virtualidad para quienes se encuentran en esta situación, en el exterior.</p>
<p>CONCLUSION:</p> <p>Si es viable que un congresista, previa autorización de la mesa directiva de la correspondiente cámara, pueda asistir en forma virtual y remota desde el exterior a sesionar en plenaria o comisión y ejercer en forma remota su actividad congresional, de conformidad con las normas y procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y las razones dadas en los acápite anteriores.</p> <p>FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS:</p> <p>Constitución Política: Artículo 140, Artículo 144, Numeral 6 del Artículo 150, Artículo 215; Ley 137 de 1984: Artículo 15 – Literales a), b), c); Ley 5 de 1992 Reglamento del Congreso: Artículo 3, Numeral 6 del artículo 6, Numeral 1 del artículo 41, Numeral 2, 3 y 4 del artículo 43 – Numeral 2, 3 y 4; Artículo 69, Artículo 84, Artículo 87, Artículo 126, Artículo 127, Artículo 129, Artículo 130, Artículo 131; Artículo 139. Ley 527 de 1999; Ley 1437 del 2011: Artículo 53, Artículo 55, Artículo 56, Artículo 57. Artículo 58, Artículo 61, Artículo 63, Artículo 186; Ley 1564 DE 2012, Artículo 103 y Parágrafo 3; Sentencias C-083 de 1995 y C-1194-08, de la Honorable Corte Constitucional y Sentencia de la Corte Constitucional T-043 del 10 de febrero de 2020.</p> <p><small>Elaborado y firmado: Sergio Antonio Escobar James.</small></p>	<p style="text-align: right;">Bogotá, 15 de Marzo de 2021.</p> <p>Señores SECRETARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO secretaria@senado.gov.co</p> <p style="text-align: center;">Referencia: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DEL PAIS POR TRATAMIENTO MEDICO DE SENADOR DE LA REPUBLICA</p> <p>Cordial saludo Dr Eljach,</p> <p>Yo, MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.067.786 expedida en Manizales y actuando como <i>Senador de la República</i>, me permito con el respeto que me caracteriza solicitar autorización para salida del país en virtud del tratamiento asistencial no ambulatorio que por recomendación médica debo ser sometido en la Ciudad de Madrid, España, desde el 15 de Marzo de 2021.</p> <p>Agradeciendo su atención y pronta gestión me suscribo.</p> <p>De usted cordialmente,</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Mario Alberto castaño Pérez Senador de la República</p> <p><small>Anexo: Documento médico de Epicrisis de 2 folios.</small></p>

NEUROSALUS
CENTRO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN U.S.A.
Punto de Entrada: Avenida 20, 20000, Madrid, 28.000

REF: 20210311 MACP

DON MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ, CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA N° PO058944, va a acudir a nuestro centro localizado en la ciudad de Madrid (España) el día 15 de Marzo de 2021 por padecer una patología crónica resistente a tratamientos convencionales. Será sometido a tratamiento asistencial no ambulatorio bajo ingreso durante los próximos 1-3 meses, dependiendo de su evolución.

Sirva esta nota con propósito de refrendar su intención de iniciar su tratamiento médico. Si existe necesidad de comprobarlo se puede contactar con el Director Médico o con nuestras oficinas centrales.

Madrid a 11.3.2021



Dr. José Miguel Gaona Cartolano
Col 2833479
Director Médico
Tel. 915639828 609329069

Nota: La elaboración de este informe se encuentra orientado exclusivamente a efectos médicos en relación a un tratamiento determinado y no implica obligación alguna para que el facultativo que lo ha realizado, para atender requerimientos judiciales de los pacientes.

Senado de la República, al Secretario General de la Corporación y de las Comisiones Constitucionales Permanentes, así como, al titular de la Dirección General Administrativa; participar en los protocolos que se establezcan para recibir a Jefes de Estado o Gobiernos de otras Naciones. Siendo todas viable de ejercer mediante el uso de medios virtuales y de forma remota, sin importar los límites territoriales – espacio- y que gozan de toda legalidad, de acuerdo al principio constitucional de presunción de buena fe.

La Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia, como órgano de orientación y dirección tiene dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, la potestad de tomar las decisiones y medidas necesarias, procedentes y pertinentes a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, así como la expedición de normas complementarias de funcionamiento de la Secretaría General y las Secretarías de las Comisiones.

De igual forma, se tiene que la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C - 242 / 20 - julio 9 - con ponencia de los Honorables Magistrados Luis Guillermo Pérez y Cristina Pardo Schlesinger, en uno de sus apartes estableció que el Congreso de la República con su autonomía e independencia puede convocar a sesiones no presenciales, pues tiene normas aplicables para ello, utilizando el artículo 3 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el Artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, entre otros.

Agregado a ello existen innumerables normas en nuestra legislación que permiten la virtualidad en sesiones y en ninguna de ellas existe la prohibición que se refiera a las coordenadas espaciales o lugar en donde se encuentre. Para el caso que nos ocupa, conviene recordar el caso del Congresista que, desde la Habana – Cuba, participó de las sesiones plenarias y de comisiones en el Senado de la República, hecho que sucedió en la presente legislación o, eventualmente podría darse que un Congresista sin tener incapacidad y por recomendación médica deba someterse a un tratamiento intensivo y selectivo accesible únicamente fuera del país.

Además debe tomarse en consideración, que eventualmente pueden configurarse situaciones imprevistas que impidan a un Congresista su movilidad para hacer presencia en las sesiones y que resulte de suma importancia su concepto para la aprobación o desaprobación de alguna actuación, en cuyo caso, resulta invaluable la virtualidad para quienes se encontrasen en esta situación, en el exterior.

Secretaría General – Grupo Jurídico.
11 de marzo de 2021.

¿ES VIABLE QUE UN CONGRESISTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA, PUEDA ASISTIR EN FORMA VIRTUAL Y REMOTA DESDE EL EXTERIOR A SESIONES EN PLENARIA O COMISIÓN?

LA RESPUESTA ES: SÍ.

La virtualidad es un medio de comunicación reconocida por todas las legislaciones, como prueba, en el que la información fluye a través de entornos diversos que superan la barrera tiempo-espacio, generando un ambiente al que se accede para intercambiar información, interactuando en forma no física, a través de una red, en la que usuarios mediante un aplicativo se conectan para establecer diálogos, tomar decisiones y votaciones, hacer acuerdos, suscribir contratos, convenios nacionales e internacionales, ordenar pruebas y practicarlas, entre otras, todo ello en el plano de la legalidad, reconocido a nivel mundial.

Mediante Sentencia de la Corte Constitucional T-043 del 10 de febrero de 2020, al referirse al tema, expresa, en uno de sus apartes, lo siguiente:

"Se consideraría prueba electrónica a cualquier prueba presentada informáticamente, que estaría compuesta por dos elementos: uno material, que depende de un hardware, es decir la parte física de la prueba y visible para cualquier usuario de a pie, como la carcasa de un smartphone o una USB y, por otro lado, un elemento intangible que es representado por un software, consistente en metadatos y archivos electrónicos, modulados a través de unas interfaces informáticas".

De otra parte, tenemos que los Honorables Congresistas, además de las funciones establecidas en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y las consagradas en la Ley 5 de 1992, Reglamento Interno del Congreso, tales como: los estudios y análisis de los proyectos de Ley y de Acto Legislativo, así como su votación; las iniciativas legislativas para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todas las ramas de la legislación; presentar ponencia, conciliación de los Proyectos e Integrante de las Comisiones Accidentales, cuando lo designe el Presidente de la Corporación; requerir y emplazar a los Ministros y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra los altos funcionarios del Gobierno Nacional; juzgar a los funcionarios del Estado por responsabilidad política; participar con su voto en la elección del Contralor, Procurador, Magistrados de la Corte Constitucional y Magistrados del Consejo Nacional Electoral; participar con su voto en la elección de las Mesas Directivas del

CONCLUSION:

Si es viable que un congresista, previa autorización de la mesa directiva de la correspondiente cámara, pueda asistir en forma virtual y remota desde el exterior a sesionar en plenaria o comisión y ejercer en forma remota su actividad congresional, de conformidad con las normas y procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y las razones dadas en los acápites anteriores.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS:

Constitución Política: Artículo 140, Artículo 144, Numeral 6 del Artículo 150, Artículo 215, Ley 137 de 1994 Artículo 15 – Literales a), b), c); Ley 5 de 1992 Reglamento del Congreso: Artículo 3, Numeral 6 del artículo 6, Numeral 1 del artículo 41, Numeral 2, 3 y 4 del artículo 43 – Numeral 2, 3 y 4; Artículo 69, Artículo 84, Artículo 87, Artículo 126, Artículo 127, Artículo 129, Artículo 130, Artículo 131, Artículo 139, Ley 527 de 1999; Ley 1437 del 2011: Artículo 53, Artículo 55, Artículo 56, Artículo 57, Artículo 58, Artículo 61, Artículo 63, Artículo 186; Ley 1554 DE 2012, Artículo 103 y Parágrafo 3; Sentencias C-083 de 1995 y C-1194-08, de la Honorable Corte Constitucional y Sentencia de la Corte Constitucional T-043 del 10 de febrero de 2020.

Prepared and issued by: Sergio Antonio Escobar Jimenez.



Bogotá D.C., 27 de Abril de 2021

Doctor:
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
H. Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor:

Por instrucciones de la H. Senadora Daira de Jesus Galvis Mendez, me permito solicitar se excuse de asistir a las sesiones plenarias de los días 27 y 28 de Abril de 2021, ya que se encuentra incapacitada.

Me permito anexar la respectiva incapacidad para los fines pertinentes.

Agradezco su amable colaboración a la presente.

Cordialmente,

NANCY CAMPOS CARDENAS
Asesora UTL Senadora Daira Galvis Mendez

NT 830.515.427-3

RESULTADO PRUEBAS DE LABORATORIO
(LABORATORY TEST RESULT)
INMUNOSEROLOGÍA
(IMMUNOSEROLOGY)

FECHA DE TOMA (DATE TO TAKE)	19-04-2021	14:11
FECHA DE PROCESO (DATE TO PROCESS)	19-04-2021	14:14
NOMBRE Y APELLIDO (NAME AND SURNAME)	DAIRA GALVIS	
IDENTIFICACIÓN (ID)	22787867	
FECHA DE NACIMIENTO (DAY OF BIRTH)	04-10-1953	
TELÉFONO (PHONE)	3163492953	
E-MAIL	daga@men@gmail.com	

Prueba Rápida de SARS-COV2 Antígeno COVID 19 Ag
(SARS-COV2 Rapid test Antigen COVID 19 Ag)

Resultado (Result): POSITIVO

Realizado bajo la supervisión del equipo de salud de la Fundación MEDICUS Casa de la Diabetes
(Carried out under the supervision of the Foundation MEDICUS Casa de la Diabetes health team).

Director científico Dr. Jaime A. Bragés R MD
Bacteriólogo Dr. Ernesto Espataleta
Calle 40 1 30 El Cabrero
Móvil/whatsapp +573006157342
Mail fundacionmedicus@gmail.com
www.fundacionmedicus.com

MÉTODO: Inmunoensayo cromatográfico de flujo lateral standard PANBIO COVID-19 Ag SARS-CoV-2 Rapid Test Device (Nasopharyngeal) Prueba Rápida Antígeno Lote 41ADP240A- MANUFACT 2020-10-30 Expiration Date 2022.01.20
La interpretación de la prueba debe realizarse teniendo en cuenta el tiempo de inicio de los síntomas en conjunto con la historia clínica.
Límite de detección (LoD) de carga viral 1.25x10³ TCID₅₀/ml
Puede producirse un resultado negativo si la concentración de la muestra está por debajo del límite de detección de la prueba.

METHOD: Standard lateral flow chromatography immunosensory PANBIO COVID-19 Ag SARS-CoV-2 Rapid Test Device (Nasopharyngeal) Rapid Test Antigen Lot 41ADP240A- MANUFACT 2020-10-30 Expiration Date 2021.10.28
The interpretation of the test should be carried out taking into account the time of onset of symptoms in conjunction with the medical history.
Limit of detection (LoD) of viral strain 1.25x10³ TCID₅₀ / ml
May produce a negative result if the sample concentration is below the detection limit of the test.



MESA DIRECTIVA

"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un Honorable Senador de la República"

RESOLUCION No. 115
23/04/2021

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª. De 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 prescribe: "Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más."

Que, mediante oficio radicado en abril del 2021, el Honorable Senador CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ, solicita permiso no remunerado desde el 26 de abril hasta el 18 de mayo del presente año, lo anterior con el fin de poder atender asuntos de carácter personal y familiar fuera del país, por lo cual solicita ser excusado de las sesiones plenarias y comisión que puedan desarrollarse durante estos días, así como la autorización para permanecer fuera del país esos días.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder licencia no remunerada al Honorable Senador CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ, a partir del 26 de abril hasta el 18 de mayo del 2021, lo anterior con el fin de poder atender asuntos de carácter personal y familiar por fuera del país.

Sin que el mismo ocasiona gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y

Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexar a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador.

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

ARTURO CHAR CHALIUB
Presidente

JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA
Primer Vicepresidente

CRISELDA LOBO SILVA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula De la Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 3:41 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria mixta del día martes 27 de abril de 2021

Hora: 3:00 p. m.

(RECINTO DEL SENADO – PLATAFORMA ZOOM)

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas número 13, 14, 15 y 16 correspondiente a las sesiones plenarias no presenciales de los días: 02, 08, 09 y 15 de septiembre de 2020, publicadas en la Gaceta del Congreso número: 217, 218, 219 y 220 de 2021.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

1. **Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna* y *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 276 de 2021.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Segunda Vuelta

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara, por el cual se otorga la categoría de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 577 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 134 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 252 de 2021.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Ruby Helena Chagüi Spath, Paola Andrea Holguín Moreno, Nicolás Pérez Vásquez, Amanda Rocío González Rodríguez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Carlos Manuel Meisel Vergara, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, José Obdulio Gaviria Vélez, Santiago Valencia Laserna, Jhon Harold Suárez Vargas, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar* y *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Honorables Representantes *Yenica Acosta, Juan Manuel Daza, Óscar Darío Pérez, José Jaime Uscátegui, Esteban Quintero, Juan Fernando Espinal, Enrique Cabrales, Jhon Jairo Berrio, Héctor Ángel Ortiz, César Martínez, Luis Fernando Gómez, Jhon Jairo Bermúdez, Margarita Restrepo, Jairo Cristancho, José Vicente Carreño, Juan David Vélez, Édward Rodríguez, Rubén Darío Molano, Hernán Garzón, Milton Angulo, Álvaro Hernán*

Prada, Gustavo Londoño, Jenifer Kristin Arias, Juan Pablo Celis, Gabriel Vallejo, Óscar Villamizar y Ricardo Alfonso Ferro Lozano

2. **Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 655 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2020.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Margarita Leonor Cabello Blanco*.

Honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi y Harry Giovanni González García*.

3. **Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 797 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 928 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2019.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Carlos Holmes Trujillo García* y Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

4. **Proyecto de ley número 198 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde”, suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017, y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez y John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1038 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1301 de 2020

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y

Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Ricardo José Lozano Picón*.

5. **Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre el traslado de personas condenadas”, suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* (Coordinadora), *Luis Eduardo Diazgranados Contreras* y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 807 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1037 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1256 de 2020

Autores: Ministra de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Javier Augusto Sarmiento Olarte*.

6. **Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 668 de 2001, se crea la beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos Galán de Lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1150 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 348 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 833 de 2020

Autores: Honorables Senadores *Carlos Abraham Jiménez López, Andrés Cristo Bustos, Wilson Neber Arias Castillo, Juan Luis Castro Córdoba, Carlos Felipe Mejía Mejía, Miguel Ángel Pinto Hernández, Jhon Milton Rodríguez González y Santiago Valencia González*.

Honorables Representantes *Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Julián Peinado Ramírez, José Gabriel Amar Sepúlveda, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Alfredo Ape Cuello Baute, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Juanita María Goebertus Estrada, Anatolio Hernández Lozano, Jorge Méndez Hernández, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Victor Manuel Ortiz Joya, César Augusto Pachón Achury, Crisanto Pisso Mazabuel, Mónica María Raigoza Morales, Néstor Leonardo Rico Rico,*

John Jairo Roldán Avendaño, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Gabriel Jaime Vallejo Chuji.

7. **Proyecto de ley número 176 de 2020 Senado**, por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales para fortalecer el comercio exterior y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez* (Coordinador), *Jaime Enrique Durán Barrera* y *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 662 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1318 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1422 de 2020

Autores: Honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez*, *Jaime Enrique Durán Barrera* y *José Luis Pérez Oyuela*.

8. **Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado**, por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 847 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1200 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1330 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Emma Claudia Castellanos* e *Iván Darío Agudelo Zapata*

Honorable Representante *Ángela Patricia Sánchez*.

9. **Proyecto de ley número 033 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crean mecanismos para la repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentren en el exterior.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *David Alejandro Barguil Assis*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 588 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1132 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1407 de 2020.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié* y *Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables Representantes *Juan David Vélez*, *Juan Pablo Celis Vergel*, *Gabriel Jaime Vallejo Chuji* y *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

10. **Proyecto de ley número 259 de 2020 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje al municipio de Bolívar en el departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los doscientos años de ser “El Cuartel General de los Ejércitos Libertadores en la Campaña del Sur” y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 932 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1200 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1330 de 2020.

Autores: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Honorable Representante *Oswaldo Arcos Benavides*.

11. **Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal”, suscrito el 16 de diciembre de 2016.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* (Coordinadora), *Luis Eduardo Díaz Granados* y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 808 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1033 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1256 de 2020.

Autora: Ministro de Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*

12. **Proyecto de ley número 011 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconoce la tejeduría zenú de la cañaflera como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 585 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 768 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 923 de 2020.

Autora: Honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

13. **Proyecto de ley número 324 de 2020 Senado, 109 de 2020 Cámara**, “*Ley de internet como servicio público, esencial y universal “o” por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.*”

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 666 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1248 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1391 de 2020.

Autores: Honorables Representantes *Rodrigo Arturo Rojas Lara* y *Carlos Julio Bonilla Soto*.

14. **Proyecto de ley número 245 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Tratado de extradición entre la República de Colombia y la República Italiana*”, suscrito En Roma, República Italiana, el 16 de diciembre de 2016.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* (Coordinadora), *Luis Eduardo Díaz Granados* y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 807 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1037 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1256 de 2020.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa encargado de las funciones del Despacho del Ministerio de Justicia y del Derecho, doctor *Javier Augusto Sarmiento Olarte*.

15. **Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “*Carta de Constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC)*”, adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 1186-1205 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1301 de 2020.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Desarrollo Rural, doctor *Rodolfo Zea Navarro*.

16. **Proyecto de ley número 299 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Protocolo adicional del Acuerdo Comercial*

entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Reino de Bélgica, el 30 de junio de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 561 de 2020.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Comercio, Industria y Turismo, doctor *José Manuel Restrepo Abondano*.

17. **Proyecto de ley número 296 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios*”, suscritos en Brasilia, el 07 de noviembre de 2012.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 118 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 285 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2020.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

18. **Proyecto de ley número 39 de 2019 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal Diferenciado para Pequeños Agricultores y Agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del Punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el Artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 717 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1070 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Julián Gallo Cubillos, Victoria Sandino Simanca, Griselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Aida Yolanda Avella Esquivel, Iván Cepeda Castro, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Guillermo García Realpe, Gustavo Bolívar Moreno, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Gustavo Francisco Petro Urrego, Temístocles Ortega Narváez, Alexander López Maya, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Feliciano Valencia Medina, Luis Fernando Velasco Chaves, Iván Marulanda Gómez y Wilson Néber Arias Castillo.*

Honorables Representantes *Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Jairo Reinaldo Cala Suárez y Ómar de Jesús Restrepo Correa.*

19. Proyecto de ley número 225 de 2020 Senado, 169 de 2019 Cámara, por medio de la cual se crea un régimen especial en materia tributaria que garantice oportunidades laborales a los jóvenes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Edgar Enrique Palacio Mizrahi.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 760 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1118 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1409 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos y Ana Paola Agudelo García.*

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ARTURO CHAR CHALJUB

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

La Segunda Vicepresidenta,

GRISELDA LOBO SILVA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a una proposición modificatoria al Orden del Día.

Por Secretaría se da lectura a una proposición modificatoria a la Orden del Día, presentada por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día para la presente sesión con la modificación leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



PROPOSICIÓN NÚMERO 27

Por medio de la presente, solicitamos a la Plenaria el cambio del orden del día del 27 de abril de 2021, en el sentido en que el Proyecto de Ley número 033 de 2020 de Senado: "Por medio de la cual se crean mecanismos para la repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentren en el exterior" que está en el puesto noveno (9) pase al puesto cuarto (4).

JUSTIFICACIÓN: Este proyecto de ley busca crear los mecanismos que permitan cubrir gastos o trámites y servicios necesarios para la repatriación de cuerpos o restos humanos y la cobertura exequial de colombianos fallecidos en el exterior.

Los beneficiarios de estos mecanismos serán todas aquellas personas que acepten alguno de los mecanismos previstos en esta ley al momento en que se les expida o renueve el pasaporte.

Cordialmente,

ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR

27. IV. 2021

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyectos de ley y de actos legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del Honorable Senado de la República siguiente a la del día 27 de abril de 2021.

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 272 de 2020 Senado, 157 de 2019 Cámara, por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara, por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**

Con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara, por el cual se otorga la calidad de Distrito**

- Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 03 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1014 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 05 de 2019 Senado, 010 de 2019 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 06 de 2019 Senado**, mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.
 - **Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.
 - **Proyecto de ley número 09 de 2020 Senado**, por la cual se garantizan los derechos de los cuidadores familiares de personas dependientes y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 15 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018. Estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 276 de 2020 Senado, 026 de 2019 Cámara**, por la cual se crea un mecanismo de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 37 de 2019 Senado**, por medio del cual se escinde la subdirección de la red terciaria de la subdirección de la red férrea, se delimitan sus funciones y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 39 de 2019 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este. De acuerdo con las disposiciones del Punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.
 - **Proyecto de ley número 45 de 2019 Senado**, por el cual se modifica apartes de la Ley 68 de 1993, modificada por la Ley 955 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 53 de 2019 Senado – Acumulado Proyecto de ley número 103 de 2019**, por medio de la cual se incentiva el fomento y el desarrollo de la apicultura, conservación, protección, investigación y el uso sostenible de las abejas y otros polinizadores y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 63 de 2019 Senado**, por medio de la cual se promueve el uso de nuevas tecnologías financieras como estrategia de inclusión social y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 81 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1.780 de 2016, se generan incentivos para la contratación de jóvenes al sector productivo y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 84 de 2019 Senado**, por medio del cual se crean los observatorios económicos de información estadística para el desarrollo económico regional.
 - **Proyecto de ley número 87 de 2019 Senado**, por medio de la cual se elimina el cobro de intereses moratorios por el pago extemporáneo no reportado a tiempo por el sistema bancario.
 - **Proyecto de ley número 89 de 2019 Senado**, por medio de la cual se adoptan los criterios técnicos y administrativos que garanticen el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez en el Sistema General de Pensiones de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 96 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea un proyecto pedagógico para el fomento de una vida saludable en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
 - **Proyecto de ley número 130 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 24 de la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.
 - **Proyecto de ley número 144 de 2019 Senado**, por medio de la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad de las viviendas de interés social y de interés prioritario.
 - **Proyecto de ley número 147 de 2019 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de administración, se expide el Código

de Ética, se deroga la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2178 de 1984, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 149 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea el fomento de servicios para la protección y promoción del patrimonio arqueológico colombiano.
- **Proyecto de ley número 156 de 2019 Senado**, por medio de la cual se dictan condiciones para la educación cívica, ética y ciudadana para todos los niños, niñas y adolescentes.
- **Proyecto de ley número 309 de 2020 Senado, 163 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se erigen los municipios de Pisba, Paya y Labranzagrande, departamento de Boyacá, cómo triángulo de la libertad, en reconocimiento del Bicentenario de la Independencia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 225 de 2020 Senado, 169 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se crea un régimen especial en materia tributaria que garantice oportunidades laborales a los jóvenes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley 250 de 2020 Senado, 202 de 2019 Cámara**, por medio del cual se establece el Día Nacional de la Niñez y la Adolescencia Indígena colombiana y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 318 de 2020 Senado, 203 de 2019 Cámara**, por medio el cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media.
- **Proyecto de ley número 235 de 2019 Cámara, 231 de 2019 Senado**, por medio del cual se conmemora y declara el 5 de octubre como el Día Nacional de la Mutualidad.
- **Proyecto de ley número 220 de 2019 Senado**, por medio de la se crean becas deportivas para el acceso a programas universitarios.
- **Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001, se crea la beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos Galán de Lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”.
- **Proyecto de ley número 271 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 51 de 1986, por la cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines y se dictan otras disposiciones
- **Proyecto de ley número 228 de 2020 Senado, 294 de 2019 Cámara**, por medio de la cual la Nación exalta y rinde homenaje a los héroes del combate de chorros blancos y a José María Córdoba en su bicentenario.
- **Proyecto de ley número 337 de 2020 Senado, 301 de 2019 Cámara**, por la cual se autoriza a la asamblea departamental del Casanare para que ordene la emisión de la estampilla en pro del fortalecimiento de la Universidad de que trata la Ley 1397 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 230 de 2020 Senado, 303 de 2019 Cámara**, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde homenaje público al municipio de Guacarí en el departamento del Valle del Cauca con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación en 1570 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 296 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios”, suscrito en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012.
- **Proyecto de ley número 297 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 299 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo adicional del Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú por una parte y la Unión Europea y sus estados miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, reino de Bélgica, el 30 de junio de 2015.
- **Proyecto de ley número 312 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias” y su “Protocolo”, suscritos en Dubái, el 12 de noviembre de 2017.
- **Proyecto de ley número 347 de 2020 Senado, 332 de 2020 Senado**, por medio del

cual se exalta y rinde homenaje a la memoria del Presidente de la República Marco Fidel Suarez al cumplirse el primer centenario de su gobierno.

- **Proyecto de ley número 02 de 2020 Senado**, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.
- **Proyecto de ley número 11 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconoce la tejeduría zenú de la cañaflera como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 13 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la reactivación de la economía familiar y se dictan otras disposiciones. Retiro parcial de cesantías.
- **Proyecto de ley número 19 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifican y derogan disposiciones del decreto 468 de 2020.
- **Proyecto de ley número 31 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.
- **Proyecto de ley número 33 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crean mecanismos para la repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentren en el exterior.
- **Proyecto de ley número 36 de 2020 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los esquemas de agricultura por contrato, así como la metodología de sistematización de precios de las cadenas de comercialización en el sector agropecuario y pesquero.
- **Proyecto de ley número 47 de 2020 Senado**, por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano.
- **Proyecto de ley 58 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial de los niños y niñas en el territorio nacional mediante de la reglamentación y regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 88 de 2020 Senado**, por medio de la cual se implementan los corredores de Biodiversidad en los linderos rurales, se promueve la reforestación, preservación y recuperación de los bienes y los servicios ecosistémicos asociados y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 105 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- **Proyecto de ley número 110 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reforma el Decreto 486 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 111 de 2020 Senado**, por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 115 de 2020 Senado**, por medio de la cual se expiden normas para la formalización de la propiedad de tierras rurales en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 132 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantiza la apropiación digital en las personas con discapacidad a través de unas políticas públicas nacionales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 153 de 2020 Senado**, por medio del cual la nación exalta la memoria, vida y obra del escritor, historiador, sociólogo y periodista Alfredo de la Cruz Molano Bravo por su relevancia en la construcción de la paz y la investigación del conflicto y la ruralidad en Colombia.
- **Proyecto de ley número 154 de 2020 Senado**, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 y se crean medidas de protección en salud para el cesante.
- **Proyecto de ley número 155 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican las Leyes 1384 y 1388 de 2010, y se dictan otras disposiciones en materia de atención integral para personas con cáncer.
- **Proyecto de ley número 156 de 2020 Senado**, por la cual se crea en Colombia la Fiesta Nacional del Campo y la Cosecha.
- **Proyecto de ley número 164 de 2020 Senado**, por medio del cual se permite la exoneración de costos operativos financieros para las transferencias monetarias no condicionadas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 173 de 2020 Senado**, por medio del cual se establecen parámetros para la protección y cuidado de los menores de edad en estado de vulnerabilidad especial.

- **Proyecto de ley número 176 de 2020 Senado, 623 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se establecen normas para fortalecer el comercio exterior, garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 187 de 2020 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 Senado**, por medio del cual se establece un marco de regulación y control del Cannabis de uso adulto, con el fin de proteger a la población colombiana de los riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo en el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 190 de 2020 Senado**, por medio de la cual se impulsan acciones de protección, conservación, investigación y divulgación del patrimonio arqueológico de La Mojana y se estimula un uso más eficiente de los recursos hídricos de la región.
- **Proyecto de ley número 198 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde”, suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017, y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.
- **Proyecto de ley número 203 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio de la atención prehospitolaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 207 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen factores para la determinación de la tasa de interés en tarjetas de crédito, se adiciona el artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones en materia de créditos.
- **Proyecto de ley número 215 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea el Fondo para el desarrollo integral y reactivación económica en el área metropolitana de Cúcuta.
- **Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado, 617 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre el Traslado de Personas Condenadas”, suscrito en Roma, República italiana, el 16 de diciembre 2016.
- **Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal”, suscrito el 16 de diciembre de 2016.
- **Proyecto de ley número 245 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Extradición entre la República de Colombia y la República Italiana”, suscrito en Roma, República Italiana, el 16 de diciembre de 2016.
- **Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado**, por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.
- **Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado, 638 de 2021 Cámara**, por medio del cual se establecen disposiciones sobre el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- **Proyecto de ley número 259 de 2020 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje al municipio de Bolívar en el departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de ser “El Cuartel General de los Ejércitos Libertadores en la Campaña del Sur” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC)”, adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.
- **Proyecto de ley número 292 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros miembros de la familia”, hecho en La Haya, reino de los Países Bajos, el 23 de noviembre de 2007.
- **Proyecto de ley número 306 de 2020 Senado**, por medio del cual se declara el año 2021 como el “Año Nacional de los Océanos” y se ordena la conmemoración del “Día de los Océanos” el 8 de junio de cada año.
- **Proyecto de ley número 324 de 2020 Senado, 109 de 2020 Cámara**, “Ley de internet como servicio público, esencial y

universal". Por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 364 de 2020 Senado**, por la cual se crea la categoría de profesionales de policía de la Policía Nacional, se establece el régimen especial de carrera, se dictan normas relacionadas con el bienestar de personal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 370 de 2020 Senado, 163 de 2020 Cámara**, por la cual se establecen beneficios tributarios para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior - Cali 2020, V Juegos Panamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 de Cali 2022 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 377 de 2020 Senado, 049 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se eliminan las tarifas del impuesto de timbre que recaen sobre las actuaciones que cumplan los colombianos en el exterior ante funcionarios diplomáticos o consulares del país, derogando los artículos 525 y 550 del Estatuto Tributario Nacional.

Están hechos los anuncios, señor Presidente, para la siguiente sesión plenaria del Senado de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y aprobación de las Actas número 13, 14, 15 y 16 correspondiente a las sesiones plenarias no presenciales de los días: 02, 08, 09 y 15 de septiembre de 2020, publicadas en la Gaceta del Congreso número: 217, 218, 219 y 220 de 2021.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa que los honorables Senadores Laureano Augusto Acuña Díaz y Ana Paola Agudelo García, dejan la siguiente constancias para no votar algunas de las actas publicadas.

Al respecto, el Senador Laureano Acuña se excusa de votar en el Acta número 14 del 8 de septiembre de 2020, porque no estuvo participando en esa sesión y la Senadora Ana Paola Agudelo se excusa de participar en la votación de las siguientes Actas: números 13 del 2 de septiembre de 2020, 14 del 8 de septiembre de 2020, 15 del 9 de septiembre de 2020 y 16 del 15 de septiembre de 2020, lo anterior debidamente justificado bajo los lineamientos de la Ley Quinta, en su artículo 124, se encontraba en ejercicio de su licencia de maternidad. Salvo esas dos excepciones no hay ninguna otra manifiesta y puede ponerlas en consideración, Presidente.



H.S. LAUREANO ACUÑA DÍAZ

Bogotá D.C. abril 14 de 2021

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

REF: Solicitud de no votación de acta por INCAPACIDAD

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el orden del día para la sesión virtual de la plenaria de hoy 14 de abril de 2021, adjunto a la presente me permito remitirle la relación de acta que no pueden ser votada por el Senador Laureano Acuña Díaz, dado que no estuvo presente en dicha sesión por incapacidad médica.

- Acta No 14 de fecha08 septiembrede 2020 con excusa

-

Cordialmente,



SANDRA MILENA VERGARA PÉREZ
Asistente



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., abril 27 de 2021

Doctor
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente
Senado de la República

Ref.: Excusa votación Actas sesión Plenaria.

Respetado Presidente,

Me permito informar que me abstendré de votar las siguientes Actas incluidas en el Orden del Día de la Plenaria citada en el día de hoy 27 de abril de 2021, en razón a que para la fecha me encontraba en ejercicio de mi licencia de maternidad, por lo tanto, no estuve presente. Lo anterior, debidamente justificado bajo los lineamientos de la Ley 5 en su artículo 124.

N° de Acta	Fecha Sesión Plenaria
13	2 de septiembre de 2020
14	8 de septiembre de 2020
15	9 de septiembre de 2020
16	15 de septiembre de 2020

Cordialmente,



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 13, 14, 15 y 16 de los días: 02, 08, 09 y 15 de septiembre de 2020, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números: 217, 218, 219 y 220 de 2021 y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por mayorías.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, interviene:

Bien, antes de darle paso a que se haga el informe de conciliación, vamos a darle la bienvenida a nuestra nueva compañera, que ha sido posesionada en el día de hoy como senadora la doctora Soledad Tamayo, a quien le damos la bienvenida y le damos el uso de la palabra para que salude a sus compañeros.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Soledad Tamayo.

Palabras de la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señor Presidente, a usted también mi saludo, al doctor Gregorio Eljach secretario de Congreso, al doctor Saúl Cruz de igual manera y a todos los Congresistas y por supuesto a todos los colombianos que siguen esta transmisión por la red.

Y hoy quiero públicamente expresar mi profunda tristeza por el fallecimiento de nuestro copartidario, nuestro compañero el Senador Eduardo Enríquez Maya, que en un momento inesperado desafortunadamente falleció y hoy quiero resaltar de él como un gran jurista, un gran Congresista, una persona que representó y que prestó sus mejores servicios al departamento de Nariño, pero también a todo el país; que representó también la colectividad del Partido Conservador en Nariño como diputado y como en el Congreso siendo Representante a la Cámara y Senador. De muchos talentos, que transmitió permanentemente todo su conocimiento en el aula y como un gran académico, también le sirvió a este país y a muchos jóvenes que lo acompañaron.

También decir, señor Presidente, que hoy retorno a este Congreso, con el ánimo de seguir trabajando por las causas sociales que es lo que me identifica, por todo lo que ha significado mi trasegar político a lo largo de muchos años, sirviendo a este país desde el Concejo de la ciudad Capital, pero también retorno a este Congreso, para seguir defendiendo los intereses de los niños, de las personas con discapacidad; trabajando por el empoderamiento de las mujeres, por el acceso a la educación, porque creo que un país que se educa es un país que progresa y sí un país que se educa hay menos desigualdad.

Entiendo la política como una causa noble al servicio de la gente y por eso creo, que este escenario donde esperan todos los colombianos, que tengamos un Congreso que realmente responda a las

necesidades y en un momento tan crítico y difícil como el que estamos viviendo, pues, quiero decirles a todos los colombianos que aquí estaré también defendiendo esas causas.

También quiero agradecer a mi familia, a mis amigos y a todos los que han creído en esta representación y en este trabajo que hemos liderado por muchos años y, realmente quiero saludar de verdad en el día de hoy, a todos los que hacen parte no solamente Congresistas sino a la parte administrativa y a todo el Congreso en general.

Agradecerle a usted, señor Presidente, por la amabilidad de llamarme en el tiempo, y mi saludo también muy fraternal a toda la familia del Senador Enríquez Maya, lo siento en el alma, era mi vecino de pupitre, pero también mi amigo y por eso quería expresarlo públicamente en el día de hoy, la tristeza que embarga que el doctor Enríquez Maya nos haya dejado y que, lamentablemente en estos momentos tan difíciles, pero aquí estamos también para responder a los colombianos y para trabajar en esos propósitos importantes sociales, que hoy más que nunca requiere el pueblo colombiano. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, pues este proyecto lo discutimos no hace mucho en esta plenaria, como les conté, es un proyecto que lo que busca es una prohibición general sobre la utilización de la violencia como método de corrección de los niños, el castigo físico, generando la interpretación clara de que el maltrato que es una conducta penal en Colombia, es distinto castigo físico, que en este contexto queda simplemente prohibido el castigo físico, sin ninguna consecuencia para la patria potestad de los padres. Pero sí como una gran estrategia que lideraran los padres de familia, quienes son como lo reconoce el proyecto, quienes deben decidir los valores, los principios, las ideologías políticas de sus hijos y que por lo tanto, en compañía del Estado, orientarán un

gran programa de pedagogía para que los padres que quieran educar a sus hijos, prescindiendo del castigo físico y sin embargo, generando disciplina, corrección y límites en sus hijos, puedan hacerlo con ayuda del Estado y de las organizaciones de padres.

En esta conciliación, señor Presidente, se ha acogido enteramente en texto de Senado y se hicieron dos correcciones menores, una para hacer concordante, un plural que había quedado mal y la segunda una subsanación que tampoco afecta el fondo del proyecto, y es el adverbio del literal del artículo 6°; simplemente dos correcciones menores, pero este es exactamente el texto que se aprobó en el Senado de la República, y creemos que es un texto que ya viene muy mejorado, que tomó en cuenta muchos de los comentarios que se hicieron durante la audiencia pública que se hizo de este proyecto, que trato de conciliar con los sectores que tenían observaciones sobre el proyecto, que consideramos que es un gran avance para Colombia, que es uno de los pocos países que sigue teniendo una prevalencia de castigo físico, que termina con una prevalencia de maltrato sobre los menores, que sigue siendo una de las más altas del continente.

Queremos que con este proyecto se dé el mensaje a todos los padres de familia colombianos, de que es posible educar a nuestros hijos con disciplina, con límites, pero sin jamás golpearlo. Yo creo que es un proyecto muy importante, que ojalá cuente con el apoyo de todos los sectores políticos, porque estoy segura que es una gran señal para la sociedad colombiana. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, casualmente nosotros radicamos una constancia, relacionado con este proceso, suscrita por varios Congresistas y quiero por lo menos plantear la parte introductoria para que quede claro, porque debo retirarme por cuento no participe, dice así: Constancia plenaria 27 de abril de 2020. Abstención de votar informe de conciliación del **Proyecto de ley número 320 del 2020**.

Como Senadores de la República nos abstenemos de votar el informe de conciliación del **Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara**, acumulado con el **Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara**, *por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes y degradantes y cualquier tipo de violencia, como método de corrección con niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones*. Publicados en el *Gaceta del Congreso* número 276 del 2021.

Lo anterior, dado que contiene vicios en su trámite legislativo, ya que por tratarse de una ley estatutaria como lo certificó la coordinadora de la unidad de asistencia técnica legislativa del Congreso de la República, el día 7 de septiembre del 2020, debió tramitarse con una sola legislatura, y el presente proyecto de ley ha abarcado dos legislaturas,

violando el principio de consecutividad consagrado en el artículo 207 de la Ley 5ª de 1992.

El trámite fue el siguiente: Radicación 20 de agosto de 2019, de primer debate en Comisión Cámara 12 de diciembre de 2019; segundo debate en plenaria Cámara, 9 de junio del 2020, se envió a subcomisión y no existe *Gaceta* de ello, hay un vicio por omisión.

El tercer debate en Comisión Primera de Senado 5 de octubre del 2020 y, el cuarto debate en plenaria del Senado 23 de marzo del 2021.

Sumado a lo anterior, viola los artículos 42 y 44 de la Constitución Política, al regular una intromisión del Estado, en la autonomía de los padres, madres y cuidadores en la formación de sus hijos biológica o de crianza.

Dos. Contiene ambigüedad frente a las definiciones propuestas.

Tres. Incluye la prohibición al derecho y deber de crianza de los padres hacia sus hijos.

Y Cuarto. Reglamenta asuntos ya previstos en el artículo 11, 18 y 39 de la Ley 1098 del 2016, generando duplicidad normativa.

Se adjunta a esta constancia, concepto suscrito por la doctora Diana Patricia Vanegas López, Coordinadores de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República, fechado 7 de septiembre del 2020.

Muchas gracias señor Presidente, debo retirarme entonces de la votación y, dejo constancia entonces de no participar en esta parte de la aprobación de la conciliación. Muchas gracias.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara, *por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones*.

La Presidencia abre la discusión del informe de conciliación leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo muy especial para usted, la Mesa Directiva y para todos los colegas Senadores. Como bien lo indicó el Senador Eduardo Pacheco, como invitó al Senador Pacheco, está la Senadora María del Rosario Guerra y la Senadora Milla Romero, quienes expresamos en

no participar de esta votación, abstenernos de votar por los tramites, por los vicios de trámites que tiene este proyecto de ley que sobre pasó la legislatura, que le correspondía por ser una Ley Estatutaria y no una ley ordinaria.

Igualmente, consideramos y hemos advertido en el debate, que se llevó en el Senado de la República sobre este proyecto de ley, estas advertencias digamos que indicó el Senador Pacheco, sobre la ambigüedad de los conceptos, así como la duplicidad normativa frente al Código de Infancia y Adolescencia que ya es Ley de la República, y que opera y que incluye todos los elementos violatorios de la protección de los menores. Nosotros rechazamos enfáticamente la violencia contra los niños, pero el procedimiento y el contenido de este Proyecto de Ley, invade completamente, la pertinencia de los padres de familia, que son garantías constitucionales establecidas en los artículos 42 y 44 de la Constitución Nacional.

A mis colegas Senadores los invito muy respetuosamente a considerar el hecho, que este concepto de vicio en el procedimiento, no es un concepto de un Partido en particular, o de un Senador en particular, es el concepto de la autoridad que analiza los trámites legislativos en el Congreso de la República y que identifica cuando hay vicios; oportunamente lo estamos diciendo, oportunamente lo dijimos en la plenaria del Senado y oportunamente lo estamos diciendo aquí antes de que los colegas procedan a votar. Y se los advertimos y lo compartimos con cariño y con respeto también a la Mesa Directiva del Senado de la República. Muchas gracias señor Presidente, muy amable y me retiro entonces de esta votación.

Con la venia de la Presidencia, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, yo recomiendo votar favorablemente el proyecto, toda vez que el concepto que se ha emitido, lo consideramos totalmente equivocado; regular el castigo físico, nada tiene que ver con los derechos con los derechos fundamentales, no existe el derecho fundamental a castigar físicamente. Gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 81

Por el No: 01

TOTAL: 82 Votos

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara

por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chinchilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narvárez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Eraso Berner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Honorables Senadores
Por el No
 García Zuccardi Andrés Felipe
 27. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara.

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 320 DE 2020 SENADO – 179 DE 2019 CÁMARA ACUMULADO CON EL PL 212 DE 2019 CÁMARA
 “Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”

Bogotá D.C., abril de 2021

Doctor
ARTURO CHAR CHALJUB
 Presidente
 Senado de la República

Doctor
GERMÁN ALCIDES BLANCO
 Presidente
 Cámara de Representantes

Referencia: Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 320 de 2020 Senado – 179 de 2019 Cámara Acumulado con el PL 212 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.

Respetados Presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República – mediante oficio de radicado SL-CV19-CS-098-2021 – y de la honorable Cámara de Representantes – mediante oficio de radicado S.G.2-0328/2021 –, y siguiendo lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992; los Senadores y Representantes a la Cámara firmantes, integrantes de la Comisión de Conciliación designada, nos permitimos presentar para consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 320 de 2020 Senado – 179 de 2019 Cámara Acumulado con el PL 212 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.

Para esto, los miembros de la Comisión de Conciliación designada, evaluamos los textos aprobados en las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes en sesiones celebradas el 09 de junio de 2020 y el 23 de marzo de 2021 respectivamente. Se encontraron diferencias en los textos aprobados en cada una de las cámaras, las cuales se presentan a

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY N° 133 DE 2020
Por el cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comitarras de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

continuación, así como el texto acogido por la comisión para cada uno de los artículos del proyecto de ley de referencia.

TEXTO APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO ACOGIDO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
“Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.	“Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.	Textos idénticos	“Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.
ARTICULO 1º. Prohibase el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niños, niñas y adolescentes por parte de sus progenitores, representantes legales o por cualquier otra persona encargada de su cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transurre la niñez y la adolescencia.	ARTICULO 1º. Los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores tienen el derecho a educar, criar y corregir a sus hijos de acuerdo a sus creencias y valores. El único límite es la prohibición del uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes. La prohibición se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transurre la niñez y la adolescencia.	Senado	ARTICULO 1º. Los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores tienen el derecho a educar, criar y corregir a sus hijos de acuerdo a sus creencias y valores. El único límite es la prohibición del uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes. La prohibición se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transurre la niñez y la adolescencia.

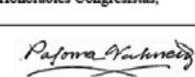
TEXTO APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN SENADO DE LA REPUBLICA	TEXTO ACOGIDO POR LA COMISION DE CONCILLACION	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION DE CONCILLACION	
	El castigo físico y los tratos crueles o humillantes no serán causal de pérdida de la patria potestad o de la custodia, ni causal para procesos de emancipación, siempre y cuando no sean una conducta reiterativa y no afecte la salud mental o física del niño, niña o adolescente; sin perjuicio a que la utilización del castigo físico o tratos crueles o humillantes ameriten sanciones para quienes no ejerzan la patria potestad, pero están encargados del cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.		El castigo físico y los tratos crueles o humillantes no serán causal de pérdida de la patria potestad o de la custodia, ni causal para procesos de emancipación, siempre y cuando no sean una conducta reiterativa y no afecte la salud mental o física del niño, niña o adolescente; sin perjuicio a que la utilización del castigo físico o tratos crueles o humillantes ameriten sanciones para quienes no ejerzan la patria potestad, pero están encargados del cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.	
ARTICULO 2º. Definiciones: Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente Ley, se adoptarán las siguientes definiciones: a) Castigo físico: Es toda acción de crianza, orientación o educación en que se utilice la fuerza física y que tenga por	ARTICULO 2º. Definiciones: Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente Ley, se adoptarán las siguientes definiciones: a) Castigo físico: Aquella acción de crianza, orientación o educación en que se utilice la fuerza física y que tenga por	Senado	ARTICULO 2º. Definiciones: Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente Ley, se adoptarán las siguientes definiciones: a) Castigo físico: Aquella acción de crianza, orientación o educación en que se utilice la fuerza física y que tenga por	
			objeto causar cualquier estado de dolor, con el fin de ejercer autoridad, disciplinar o corregir, siempre que no constituya conducta punible. b) Tratos crueles, humillantes o degradantes: Toda acción de crianza, orientación o educación con la que se menosprecie, humille, denigre, estigmatice, amenace de manera cruel, amenace, atemorice o ridiculice al niño, niña o adolescente, con el fin de ejercer autoridad, disciplinar o corregir, siempre que no constituya conducta punible. c) Entornos: Son todos los contextos en donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos, hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual. d) Crianza, orientación o educación sin violencia: Toda forma de disciplina y ejercicio de la autoridad, en cumplimiento de los	objeto causar dolor físico, siempre que esta acción no constituya conducta punible de maltrato o violencia intrafamiliar. b) Tratos crueles, humillantes o degradantes: Aquella acción con la que se hiere la dignidad del niño, niña o adolescente o se menosprecie, denigre, degrade, estigmatice o amenace de manera cruel, degrade, estigmatice o amenace de manera cruel, siempre que no constituya conducta punible. No será causal de pérdida de la patria potestad o de la custodia, ni causal para procesos de emancipación, siempre y cuando no sea una conducta reiterativa y no se afecte la salud mental o física del niño, niña o adolescente. c) Entornos: Son todos los contextos en donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: el hogar, centros educativos o comunitarios, espacios públicos o virtuales.
			tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección, sanción o disciplina. ARTICULO 4º. Adiciónese el artículo 34-A a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", el cual quedará así: Artículo 34-A. Derecho al buen trato: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional. Parágrafo. En ningún caso serán admitidos los castigos físicos como forma de corrección ni disciplina.	tipo de violencia como método de corrección, sanción o disciplina. Senado ARTICULO 4º. Adiciónese el artículo 18-A a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", el cual quedará así: Artículo 18-A. Derecho al buen trato: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad o persona encargada de su cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores y creencias. Parágrafo. En ningún caso serán admitidos los castigos físicos como forma de corrección ni disciplina.
deberes y obligaciones basados en el respeto por los derechos, y la dignidad de la niña, niño o adolescente, que tiene en consideración sus características, intereses, necesidades y el contexto en el que se encuentran, sin manifestaciones de violencia.	d) Crianza, orientación o educación sin violencia: son las acciones que en ejercicio de su autoridad y en cumplimiento de sus deberes y obligaciones ejecutan los padres o quien ejerce la patria potestad o personas encargadas de su cuidado basadas en el respeto por los derechos y la dignidad de la niña, niño o adolescente.		d) Crianza, orientación o educación sin violencia: son las acciones que en ejercicio de su autoridad y en cumplimiento de sus deberes y obligaciones ejecutan los padres o quien ejerce la patria potestad o personas encargadas de su cuidado basadas en el respeto por los derechos y la dignidad de la niña, niño o adolescente.	
ARTICULO 3º. Modifíquese el artículo 262 de la Ley 84 de 1873, Código Civil, el cual quedará así: Artículo 262. Vigilancia, corrección y sanción sin violencia. Las familias, los progenitores, las personas encargadas del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes o quienes tengan su representación legal, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos excluyendo cualquier forma de violencia. Queda prohibido el uso del castigo físico, los	ARTICULO 3º. Modifíquese el artículo 262 de la Ley 84 de 1873, Código Civil, el cual quedará así: Artículo 262. Vigilancia, corrección y sanción sin violencia. Las familias, los padres, las personas encargadas del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes o quienes tengan su representación legal, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos. Queda prohibido el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier	Senado	ARTICULO 3º. Modifíquese el artículo 262 de la Ley 84 de 1873, Código Civil, el cual quedará así: Artículo 262. Vigilancia, corrección y sanción sin violencia. Las familias, los padres, las personas encargadas del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes o quienes tengan su representación legal, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos. Queda prohibido el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier	

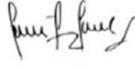
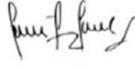
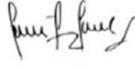
TEXTO APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO ACOGIDO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
<p>ARTÍCULO 5º. Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención. El Gobierno Nacional a través, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Justicia y el Derecho, en ejercicio de sus objetivos misionales, implementará en los siguientes seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley una Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención, que logre la transformación cultural para la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes y su sustitución por prácticas de disciplina y crianza sin violencia.</p> <p>La Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención promoverá, con la participación</p>	<p>ARTÍCULO 5º. Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención. El Gobierno Nacional a través, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Justicia y el Derecho, en ejercicio de sus objetivos misionales, junto con los padres de familia, representados en las asociaciones de padres y demás organizaciones civiles que los agrupe implementará en los siguientes seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley una Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención, que propenda por la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.</p> <p>La Estrategia Nacional Pedagógica y de</p>	<p>Senado</p>	<p>ARTÍCULO 5º. Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención. El Gobierno Nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Justicia y el Derecho, en ejercicio de sus objetivos misionales, junto con los padres de familia, representados en las asociaciones de padres y demás organizaciones civiles que los agrupe implementará en los siguientes seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley una Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención, que propenda por la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.</p> <p>La Estrategia Nacional Pedagógica y de</p>
<p>Pedagógica y de Prevención participarán otras entidades de orden nacional en el marco de sus competencias y las entidades territoriales de acuerdo con sus planes de desarrollo.</p> <p>Las entidades territoriales adoptarán la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención en un plazo máximo de seis (6) meses después de su implementación por el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo. La Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención promoverá el respeto recíproco entre los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, progenitores, personas encargadas de su cuidado personal o quienes tengan su representación legal.</p>	<p>hacia las familias, los padres o quienes ejercen la patria potestad o las personas encargadas de cuidar niños, niñas y adolescentes. Además realizará acciones de difusión, sensibilización y acompañamiento para prevenir el uso del castigo físico. Articulará esta estrategia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1959 de 2019.</p> <p>Las entidades territoriales adoptarán la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención en un plazo máximo de seis (6) meses después de su promulgación por el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo: la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, participará en todo lo concerniente a este Artículo.</p>	<p>Senado</p>	<p>ejercen la patria potestad o las personas encargadas de cuidar niños, niñas y adolescentes. Además realizará acciones de difusión, sensibilización y acompañamiento para prevenir el uso del castigo físico. Articulará esta estrategia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1959 de 2019.</p> <p>Las entidades territoriales adoptarán la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención en un plazo máximo de seis (6) meses después de su promulgación por el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo: la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, participará en todo lo concerniente a este Artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 6º. El Gobierno Nacional deberá presentar a las plenarios del Senado de la República y la Cámara de Representante un informe dentro de los veinte (20) primeros días de cada legislatura, en el cual</p>	<p>ARTÍCULO 6º. El ICBF y el Ministerio del Interior deberá presentar ante las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representante un informe dentro de los veinte (20) primeros días de cada</p>	<p>Senado</p>	<p>ARTÍCULO 6º. El ICBF y el Ministerio del Interior deberá presentar ante las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representante un informe dentro de los veinte (20) primeros días de cada legislatura para</p>

TEXTO APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO ACOGIDO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
<p>corresponsable de la familia, la sociedad y el Estado, prácticas de crianza positiva y la protección de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto a la integridad física, la salud, el cuidado y amor, a través de acciones de difusión, sensibilización, acompañamiento y de alertas tempranas para prevenir el uso del castigo físico.</p> <p>El Gobierno Nacional podrá crear centros de formación de pautas de crianza, los cuales tendrán como fin facilitar y brindar herramientas y orientaciones en la crianza y educación de los niños, niñas y adolescentes a sus familias, progenitores, personas encargadas de su cuidado personal o quienes tengan su representación legal. Así mismo, articulará esta estrategia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1959 de 2019.</p> <p>En la construcción de la Estrategia Nacional</p>	<p>Prevención promoverá la participación de los padres de familia para identificar e ilustrar alternativas y prácticas para educar, orientar y disciplinar sin violencia. Se respetarán siempre los derechos de los padres, o quien ejerza la patria potestad de definir sobre la educación de sus hijos, y para inculcar y escoger los valores, ideologías o creencias para sus hijos. La Estrategia promoverá la inclusión de elementos en materia de salud mental, tratamiento psicológico y manejo psicoemocional. Al mismo tiempo, promoverá el respeto recíproco entre los niños, niñas y adolescentes, y sus familias y personas encargadas de su cuidado. Con la finalidad de facilitar la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes, el Gobierno Nacional podrá crear centros de formación y ofertar cursos o brindar herramientas a través de organizaciones sociales, las escuelas de padres, entre otras, dirigidas</p>	<p>Senado</p>	<p>Prevención promoverá la participación de los padres de familia para identificar e ilustrar alternativas y prácticas para educar, orientar y disciplinar sin violencia. Se respetarán siempre los derechos de los padres, o quien ejerza la patria potestad de definir sobre la educación de sus hijos, y para inculcar y escoger los valores, ideologías o creencias para sus hijos. La Estrategia promoverá la inclusión de elementos en materia de salud mental, tratamiento psicológico y manejo psicoemocional. Al mismo tiempo, promoverá el respeto recíproco entre los niños, niñas y adolescentes, y sus familias y personas encargadas de su cuidado. Con la finalidad de facilitar la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes, el Gobierno Nacional podrá crear centros de formación y ofertar cursos o brindar herramientas a través de organizaciones sociales, las escuelas de padres, entre otras, dirigidas hacia las familias, los padres o quienes</p>
<p>evidencien el análisis, seguimiento, y de la implementación de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención.</p> <p>ARTÍCULO 7º. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>legislatura para mostrar todos los avances de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención.</p> <p>Con la misma regularidad se realizará también una audiencia pública en el Congreso para que los padres de familia y las organizaciones sociales puedan expresarse sobre la materia.</p> <p>ARTÍCULO 7º. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Textos idénticos</p>	<p>mostrar todos los avances de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención.</p> <p>Con la misma regularidad se realizará también una audiencia pública en el Congreso para que los padres de familia y las organizaciones sociales puedan expresarse sobre la materia.</p> <p>ARTÍCULO 7º. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>

De conformidad con lo anterior, los Senadores y Representantes a la Cámara firmantes, integrantes de la Comisión de Conciliación designada, solicitamos a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 320 de 2020 Senado – 179 de 2019 Cámara Acumulado con el PL 212 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”, como se propone en este documento.

De los Honorables Congressistas,

 PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República	 HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Representante a la Cámara
--	---

<table border="1" data-bbox="170 646 794 780"> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO Senador de la República</td> <td>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ</td> </tr> </table> <p data-bbox="170 814 407 834">I. Texto conciliado propuesto.</p> <p data-bbox="215 852 797 929">En atención a 2 errores de redacción advertidos, siendo necesario aclarar que su subsanación no afecta en nada el fondo del proyecto, los cuales consisten en agregar la proposición "del" en el literal b del artículo segundo y convertir al plural una palabra en el artículo 6 del proyecto, así:</p>			ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO Senador de la República	JULIÁN PEINADO RAMÍREZ	<p data-bbox="1003 383 1276 404" style="text-align: center;">TEXTO CONCILIADO PROPUESTO</p> <p data-bbox="834 422 1455 517" style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY NO. 320 DE 2020 SENADO – 179 DE 2019 CÁMARA ACUMULADO CON EL PL 212 DE 2019 CÁMARA "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones"</p> <p data-bbox="1040 548 1239 569" style="text-align: center;">El Congreso de la República</p> <p data-bbox="1094 602 1185 623" style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p data-bbox="829 656 1455 770">ARTÍCULO 1º. Los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores tienen el derecho a educar, criar y corregir a sus hijos de acuerdo a sus creencias y valores. El único límite es la prohibición del uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes. La prohibición se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.</p> <p data-bbox="829 785 1455 899">El castigo físico y los tratos crueles o humillantes no serán causal de pérdida de la patria potestad o de la custodia, ni causal para procesos de emancipación, siempre y cuando no sean una conducta reiterativa y no afecte la salud mental o física del niño, niña o adolescente; sin perjuicio a que la utilización del castigo físico o tratos crueles o humillantes ameriten sanciones para quienes no ejerzan la patria potestad, pero están encargados del cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.</p> <p data-bbox="829 911 1455 953">ARTÍCULO 2º. Definiciones: Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente Ley, se adoptarán las siguientes definiciones:</p> <p data-bbox="829 966 1455 1025">a) Castigo físico: Aquella acción de crianza, orientación o educación en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar dolor físico, siempre que esta acción no constituya conducta punible de maltrato o violencia intrafamiliar.</p> <p data-bbox="829 1038 1455 1136">b) Tratos crueles, humillantes o degradantes: Aquella acción con la que se hiere la dignidad <u>del</u> niño, niña o adolescente o se menosprecie, denigre, degrade, estigmatice o amenace de manera cruel, siempre que no constituya conducta punible. No será causal de pérdida de la patria potestad o de la custodia, ni causal para procesos de emancipación, siempre y cuando no sea una conducta reiterativa y no se afecte la salud mental o física del niño, niña o adolescente.</p> <p data-bbox="829 1148 1455 1190">c) Entornos: Son todos los contextos en donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: el hogar, centros educativos o comunitarios, espacios públicos o virtuales.</p>				
									
ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO Senador de la República	JULIÁN PEINADO RAMÍREZ								
<p data-bbox="170 1452 797 1530">d) Crianza, orientación o educación sin violencia: son las acciones que en ejercicio de su autoridad y en cumplimiento de sus deberes y obligaciones ejecutan los padres o quien ejerce la patria potestad o personas encargadas de su cuidado basadas en el respeto por los derechos y la dignidad de la niña, niño o adolescente.</p> <p data-bbox="170 1545 797 1586">ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 262 de la Ley 84 de 1873, Código Civil, el cual quedará así:</p> <p data-bbox="215 1599 748 1676">Artículo 262. Vigilancia, corrección y sanción sin violencia. Las familias, los padres, las personas encargadas del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes o quienes tengan su representación legal, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos.</p> <p data-bbox="215 1689 748 1746">Queda prohibido el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección, sanción o disciplina.</p> <p data-bbox="170 1759 797 1803">ARTÍCULO 4º. Adiciónese el artículo 18-A a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", el cual quedará así:</p> <p data-bbox="215 1816 748 1929">Artículo 18-A. Derecho al buen trato: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad o persona encargada de su cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores y creencias.</p> <p data-bbox="215 1942 748 1983">Parágrafo. En ningún caso serán admitidos los castigos físicos como forma de corrección ni disciplina.</p> <p data-bbox="170 1996 797 2166">ARTÍCULO 5º. Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención. El Gobierno Nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Justicia y el Derecho, en ejercicio de sus objetivos misionales, junto con los padres de familia, representados en las asociaciones de padres y demás organizaciones civiles que los agrupe implementará en los siguientes seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley una Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención, que propenda por la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.</p> <p data-bbox="170 2179 797 2277">La Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención promoverá la participación de los padres de familia para identificar e ilustrar alternativas y prácticas para educar, orientar y disciplinar sin violencia. Se respetarán siempre los derechos de los padres, o quien ejerza la patria potestad de definir sobre la educación de sus hijos, y para inculcar y escoger los valores, ideologías o creencias para sus hijos. La Estrategia promoverá la inclusión de elementos en materia de salud mental,</p>	<p data-bbox="829 1452 1455 1622">tratamiento psicológico y manejo psicoemocional. Al mismo tiempo, promoverá el respeto recíproco entre los niños, niñas y adolescentes, y sus familias y personas encargadas de su cuidado. Con la finalidad de facilitar la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes, el Gobierno Nacional podrá crear centros de formación y ofertar cursos o brindar herramientas a través de organizaciones sociales, las escuelas de padres, entre otras, dirigidas hacia las familias, los padres o quienes ejercen la patria potestad o las personas encargadas de cuidar niños, niñas y adolescentes. Además realizará acciones de difusión, sensibilización y acompañamiento para prevenir el uso del castigo físico, Articulará esta estrategia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1959 de 2019.</p> <p data-bbox="829 1635 1455 1676">Las entidades territoriales adoptarán la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención en un plazo máximo de seis (6) meses después de su promulgación por el Gobierno Nacional.</p> <p data-bbox="829 1689 1455 1731">Parágrafo. La Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, participará en todo lo concerniente a este artículo.</p> <p data-bbox="829 1743 1455 1826">ARTÍCULO 6º. El ICBF y el Ministerio del Interior deberán presentar ante las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representante un informe dentro de los veinte (20) primeros días de cada legislatura para mostrar todos los avances de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención.</p> <p data-bbox="829 1839 1455 1880">Con la misma regularidad se realizará también una audiencia pública en el Congreso para que los padres de familia y las organizaciones sociales puedan expresarse sobre la materia.</p> <p data-bbox="829 1893 1455 1934">ARTÍCULO 7º. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p data-bbox="829 1947 1040 1968">De los Honorables Congresistas,</p> <table border="1" data-bbox="829 1986 1455 2269"> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República</td> <td>HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Representante a la Cámara</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO Senador de la República</td> <td>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara</td> </tr> </table>			PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República	HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Representante a la Cámara			ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO Senador de la República	JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara
									
PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República	HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Representante a la Cámara								
									
ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO Senador de la República	JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara								

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Segunda Vuelta

Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara, por el cual se otorga la categoría de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Santiago Valencia González.

Palabras del honorable Senador Santiago Valencia González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente, muchas gracias un saludo para usted y para todos los compañeros y para todos quienes nos ven en este momento. Primero, pues pedirles excusas de pronto vamos a tener un poco de música de fondo en esta época de la virtualidad, mi niño está en una clase de música y creo que vamos a tener ambientada esta ponencia.

Como ya lo dice el Secretario, este es el segundo debate, de la segunda vuelta del acto legislativo que crea a Medellín como distrito de la tecnología, la ciencia e innovación; es decir el sexto debate, le quedaría faltando, si la honorable plenaria del Senado lo aprueba, dos debates en Cámara para hacer realidad este sueño de Medellín.

Este es un acto legislativo de 4 artículos. Quiero, además, aquí antes de referirme a ellos reconocer el trabajo primero de la Comisión Primera, donde se han hecho propuestas realmente muy interesantes, que han enriquecido este proyecto de Acto Legislativo, el Senador Roosevelt Rodríguez, el Senador Alexander López, el Senador Guevara, el Senador Petro. Es decir, este ha sido un acto legislativo que ha tenido mucho trabajo y por supuesto también, de los Senadores antioqueños y de los Representantes antioqueños, el Senador Iván Agudelo, el Senador Juan Diego Gómez, la Cámara de Representantes, todos han estado muy juiciosos apoyando este Acto Legislativo, y estos 4 artículos pues son el resultado de muchas conciliaciones, de mucho trabajo conjunto, para tratar de tener un proyecto que este a la altura de las necesidades de Medellín y que en términos legales no vaya a afectar.

El artículo uno pues básicamente crea el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y tiene un tema bastante interesante que lo incluimos incluso desde la primera vuelta, y es que lo supeditamos a leyes especiales que se dicten para reglamentar el tema del distrito de tecnología, ciencia e innovación. Esto porque como lo había anotado el Senador Petro, como lo anotó el Senador Temístocles y otros, el Senador Roy y todos, pues realmente la Ley 1617 hoy no da las herramientas,

para el desarrollo del distrito de tecnología, ciencia e innovación y es por eso que, evitando que se generaran costos administrativos adicionales a los que ya tiene la ciudad, y que nada beneficia en el propósito de la ciencia, la tecnología e innovación, pues se inaplicará la Ley 1617 y se dijera que este Acto Legislativo queda supeditado a una ley especial que reglamente lo atinente al distrito de innovación, ciencia y tecnología.

Aquí hay una proposición muy importante que es nueva, repito el Senador Temístocles, del Senador Roosevelt, del Senador Alexander y es que en un acto de justicia por supuesto, se incluyen los otros distritos para que puedan acceder también a estos beneficios, no tenía ningún sentido que se hiciera un acto legislativo y posterior ley, que diera beneficios a los distritos y se excluyeran a los demás. Es por eso que en el párrafo dice: La ciudad de Medellín como distrito de ciencia, tecnología e innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales, no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos, que aumenten sus costos, la ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que promociones y promocionen desarrollos en ciencias tecnología e innovación. Es decir, no nos quedamos solamente en Medellín, sino que en un acto de justicia e igualdad, pues estamos extendiendo la disposición de este acto legislativo a los demás distritos que se cree.

El artículo dos lo mismo, se crea el Distrito y, aquí nuevamente en el artículo tres, también a solicitud de los mencionados Senadores, pues se pide que el acto que el acto legislativo sobre el régimen político administrativo y fiscal se aplicará a todos los distritos especiales. Es decir, de alguna forma estamos extendiendo los beneficios a todos los distritos, no solo a Medellín, de alguna forma, sobre llevando una crítica que había hecho por ejemplo el Senador Velasco con toda razón y era que la Ley 1617, estaba generando unas cargas fiscales enormes y no estaba reportando ningún beneficio a los distritos.

Y el artículo cuatro que es la vigencia. Lo tramitamos como acto legislativo precisamente por eso, porque queríamos de alguna forma, por jerarquía normativa acudir a La Constitución, para poder inaplicar la Ley 1617 y que con una ley posterior pues se reglamente rodo lo atinente, al distrito de ciencia, tecnología e innovación y ya como lo he dicho por propuesta de los Senadores de la Comisión Primera, que se extienda a los otros Distritos. Es to es muy importantes, porque esto ha generado digamos una discusión en Medellín, sobre si estos gastos eran necesarios o no, definitivamente pues lo importante era inaplicarlos porque en nada benefician a la ciudad y la verdad es que esto no tiene ningún interés, ni de generar cargas burocráticas ni gastos adicionales, sino realmente hacer algo bien interesante en innovación, ciencia y tecnología.

Había una propuesta que ya la habíamos hecho nosotros, que dijimos que estaría incluida en la ley, pero que por solicitud del Senador Iván Agudelo y

del Senador Juan Diego Gómez la vamos a incluir, y es que los demás municipios del área metropolitana de Medellín, puedan acceder a los beneficios del Distrito, esto porque en una lógica de conurbación no tiene sentido que, por ejemplo, exista una empresa radicada en Medellín, pero si tiene su laboratorio de innovación en cualquier otra, en La Estrella, en Girardota, en Copacabana, pues que no pueda acceder a los beneficios del Distrito.

Por eso entonces, que acudimos por jerarquía normativa a la Constitución y quiero decirle, además, que en Medellín no es la única, de hecho, el acto legislativo de la creación del Distrito de Barrancabermeja, utilizó este mismo mecanismo y es acudir al acto legislativo para generarlo, y también el Distrito de Barrancabermeja inaplicó en su articulado, la aplicación de la Ley 1617. Es decir, que Medellín no está haciendo nada nuevo, estamos digamos utilizando un mecanismo que ya está contemplado en la Constitución y la ley, y que nos permite entonces apostarle a este modelo de desarrollo que tiene Medellín, que ya lleva varios periodos, varios alcaldes de distintos colores políticos y tendencias, incluido el actual, que le están apostando a la innovación, la ciencia y la tecnología, como un modelo de desarrollo para Medellín, para Antioquia y para Colombia.

El próximo jueves incluso tenemos un foro con el Consejo de Medellín, donde estaremos discutiendo todo esto y donde estaremos discutiendo, además, qué debe contemplar esa ley que reglamente el distrito de tecnología, ciencia e innovación, para que realmente tenga beneficios para la ciudad de Medellín. Y hay varias propuestas, no, digamos estos son propuestas, esto evidentemente no está en el acto legislativo, tendrá que discutirlo el Congreso en su momento, pero pensamos en una figura de, por ejemplo, de innovación por impuestos, estampilla pro innovación, una zona franca de innovación y tecnología, que se agilice de alguna forma los procesos de patente y propiedad intelectual para el distrito, una oficina seccional, por ejemplo del Ministerio de Industria y Comercio, o de la Superintendencia de súper Sociedades en Medellín.

Es decir, para que de verdad exista un clima en Medellín, que permita no solamente generar inversión si no generar recursos y promover la ciencia, la tecnología e innovación; ¡jojo! Y en esta propuesta no se estarían tocando los recursos del Gobierno nacional, es decir, no habría una preferencia en los recursos de destinación a los municipios para el Distrito de Medellín, sino que lo que se crearían son los mecanismos para que Medellín pueda financiar de sus propios recursos, los procesos de innovación, ciencia y tecnología, repito, sin quitarle recursos a otras ciudades o a otros municipios.

Como les decía, entonces Medellín, porque este acto legislativo es importante, porque Medellín se ha venido consolidando como un epicentro de ciencia, tecnología e innovación, en un contexto nacional y de América Latina y, por lo tanto, pues Medellín le quiere le quiere seguir impulsando, Medellín

es hoy la sede de la cuarta revolución industrial. En el foro económico mundial así se le determinó a Medellín, tiene ruta N, que es un esfuerzo de la empresa privada, de lo público y de la academia que ha venido impulsando este tema de innovación, ciencia y tecnología.

Este acto legislativo ha venido siendo apoyado por la administración municipal, por ruta N, por el Concejo de Medellín y por eso pues les pedimos que nos acompañen, por la Comisión de Ordenamiento Territorial, que nos acompañen con la aprobación de este acto legislativo, en beneficios, por supuesto, repito, de Medellín, de Antioquia y de Colombia, pero también de todos los distritos que hay en Colombia y, de ahí generar nuevas formas para apostarle a los modelos de desarrollo que hay en Colombia.

La invitación, entonces Presidente y con esto termino es a que nos acompañen, que acompañen en Medellín a crear este Distrito de Innovación, Ciencia y Tecnología que repito, será en beneficio no solo de Medellín, sino de Medellín, de Antioquia y de Colombia entera. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 85

Por el No: 03

TOTAL: 88 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara

por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assis David Alejandro
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castellanos Emma Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chinchilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Berner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Honorables Senadores

Por el No

Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Valencia Medina Feliciano

27. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Santiago Valencia González, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con la modificación al artículo 2º propuesta por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez y avalada por el honorable Senador ponente Santiago Valencia González al Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara, *por el cual se otorga la categoría de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Acto Legislativo aprobado haga su tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la modificación al artículo 2º propuesta por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez y avalada por el honorable Senador ponente Santiago Valencia González, el título y que haga su tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 87

Por el No: 01

TOTAL: 88 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura, el bloque del articulado con la modificación al artículo 2º propuesta por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez y avalada por el honorable Senador Ponente Santiago Valencia González al Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara

por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assis David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Edgar De Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydee

Lobo Chinchilla Didier

Lobo Silva Griselda

Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváz José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Berner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Honorables Senadores

Por el No

Sanguino Páez Antonio Eresmid
 27. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobado la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la modificación al artículo 2º propuesta por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez y avalada por el honorable Senador ponente Santiago Valencia González, el título y que haga du tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No. _____

**AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO 03 DE 2020 SENADO, 467 DE 2020 CÁMARA
 "POR EL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E
 INNOVACIÓN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN".**

Modificar el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el siguiente inciso y párrafo al artículo 328 de la Constitución Política:

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Parágrafo: Los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que, si así lo consideren, podrán acceder a los beneficios del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la Ley que lo reglamente.

Presentada por:

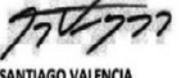


JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ
Senador de la República

APROBADO

 27 ABR 2021

Avalada por:



SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Santiago Valencia González.

Palabras del honorable Senador Santiago Valencia González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente muchas gracias, agradeciendo su amabilidad. Agradecer a todos los Senadores y Senadoras, por apoyar este importantísimo proyecto para Medellín, la verdad es que ha construido desde el consenso, como lo mencioné en su momento los Senadores de la Comisión Primera, todos pusieron su grano de arena, Senadores de la plenaria, los Senadores antioqueños igual a los Representantes, nos faltan dos debates y tendremos un producto muy bonito para Medellín, que estoy seguro se le agradecerá a todo el Congreso de la República. A todos, muchas, muchas gracias por participar en este importante debate, y esperamos poder tener un buen fin antes del 20 de junio con este proyecto de acto legislativo. Presidente muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.

Por Secretaría se informa que han radicado unos impedimentos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por las honorables Senadoras Maritza Martínez Aristizábal y Soledad Tamayo Tamayo, causal parentesco, al Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara, quienes dejan constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma zoom de la sesión plenaria mixta.

La Presidencia abre la discusión de los impedimentos leídos y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente. Con respecto a los dos impedimentos presentados yo invito a la plenaria a negar los impedimentos toda vez que el primer impedimento porque tienen un familiar que está cursando la carrera de derecho para optar su título de abogado, este proyecto no está cambiando el pensum académico de ninguna universidad, ajusta el desarrollo como lo vamos a explicar ahora más delante de los consultorios jurídicos, lo que hace es ampliar las facultades que van a tener las competencias que van a tener los estudiantes en los consultorios, el tiempo de sus prácticas, pero cada universidad tendrá que ajustar los pensum y para ellos no abra ninguna modificación. Entonces, además eso es una reglamentación tendrá que hacerse dentro del año siguiente aprobado este proyecto de ley, para nada va a modificar la situación del estudiante que está por terminar.

Y de igual manera en el segundo impedimento que se ha radicado porque hay un funcionario que es directivo, de una universidad, esto no modifica absolutamente ni su condición como funcionarios, ni las funciones de los directivos de las universidades porque solamente tienen que ver con los estudiantes en la práctica y en el desarrollo de los consultorios jurídicos y por tal razón yo invitaría o creo que no hay ningún impedimento en curso de los dos que han sido radicados, invitaría a que votáramos que no los dos impedimentos señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por las honorables Senadoras Maritza Martínez Aristizábal y Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 17

Por el No: 59

TOTAL: 76 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por las honorables Senadoras Maritza Martínez Aristizábal y Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara

por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bolívar Moreno Gustavo

Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Petro Urrego Gustavo Francisco

Polo Narváez José Aulo

Robledo Castillo Jorge Enrique

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Zúñiga Iriarte Israel Alberto

27. IV. 2021

Votación nominal a los impedimentos presentados por las honorables Senadoras Maritza Martínez Aristizábal y Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara

por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Edgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Berner León
 27. IV. 2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por las honorables Senadoras Maritza Martínez Aristizábal y Soledad Tamayo Tamayo, al Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPÚBLICA
MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
 SENADORA DE LA REPÚBLICA - COMISIÓN QUINTA

Bogotá, 27 de octubre de 2020

Honorable Senador
Arturo Char Chaljub
 Presidente – Senado de la República
 Ciudad

Ref: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley 275 de 2019 – Senado / 007 de 2019 - Cámara "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior."

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Plenaria del Senado de la República, mi **impedimento** para participar del debate y votación del Proyecto de ley 275 de 2019 – Senado / 007 de 2019 - Cámara "por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior." por tener un pariente dentro de los grados que establece la ley que se encuentra actualmente realizando sus prácticas para optar por el título de abogada en un consultorio jurídico de una institución de educación superior.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación a las disposiciones mencionadas.

De los Honorables Senadores,

[Signature]
Maritza Martínez Aristizábal
 Senadora de la República

NEGADO
 27 OCT 2020

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
 Senadora de la República

Bogotá, D. C., 27 de abril de 2021

Honorable Senador
Arturo Char Chaljub
 Presidente
Senado de la República
 Ciudad

Ref. Manifestación de impedimento Proyecto de Ley 275 de 2019 - Senado, 07 de 2019 Cámara.

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículo 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar al Honorable Senado de la República, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe un posible conflicto de interés, como quiera que un familiar en primer grado de consanguinidad es Presidente del Consejo Superior de una Institución de Educación Superior.

Del Señor Presidente y Honorables Senadores,

Cordialmente,

[Signature]
Soledad Tamayo Tamayo
 Senadora de la República

NEGADO
 27 ABR 2021

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Bueno gracias, señor Presidente. Cumpliendo el encargo como ponente de este proyecto que busca como se dice en el artículo primero, establecer el marco normativo, por medio del cual se regula la práctica del consultorio jurídico de las instituciones de educación superior. Este proyecto que hoy se presenta para su último debate, que fue radicado por el Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia, el 20 de julio del 2019, ya surtió sus debates en Cámara de Representantes, en Comisión Primera fue aprobado, yo he rendido ponencia favorable, pidiéndole a la plenaria que nos acompañen en este proyecto en abrir su discusión.

Lo que busca básicamente el proyecto en mención, es fortalecer en las prácticas de los estudiantes en las facultades de Derecho, en el desarrollo de sus propias competencias, que podamos tener abogados mucho más especializados, se amplía la competencia de las funciones de los consultorios jurídicos, extendiéndolos a otras ramas, en los ánimos conciliatorios, ante la justicia administrativa, pero tiene algo fundamental y es que la práctica de estos consultorios, que es el desarrollo lo que le permite tener una formación mucho más amplia a nuestros abogados, a nuestros futuros abogados, dentro de este ejercicio, también se les reconozca el desarrollo de los consultorios jurídicos como una experiencia laboral, para que cuando aborden ya y tengan opten por el título de abogados, salgan con una experiencia laboral que les permita por supuesto cumplir, dentro del desarrollo de su profesión.

Este proyecto consta de 19 artículos, incluida la vigencia, hay unas proposiciones que han sido radicadas por varios Senadores. El Senador Londoño tiene una proposición. El Senador Luís Fernando Velasco, proposiciones que no sé si sea el punto de discutirlo en este momento, o cuando veamos el articulado; pero puedo anticipar que desde la ponencia de la coordinación de la ponencia, nosotros acogemos la proposición del Senador Londoño, igual que la del Senador Luís Fernando Velasco. Hay una proposición de la Senadora María Emma Claudia de Castellanos, que yo le voy a pedir a ella ahorita que pues si puede dejarla como constancia, toda vez que lo que hace es hacer una modificación al pensum, para que el pensum académico sea determinado por el Ministerio de Justicia y no por las universidades, ello en nuestro criterio, viola los principios de la independencia y la autonomía universitaria, por tanto esa proposición pues no podría avalarla, no sé si la Senadora Emma Claudia de Castellanos la pueda dejar como constancia.

Hay dos proposiciones también radicadas por el Senador Nicolás Pérez Vásquez, que busca que se

amplíe dentro de la competencia de los consultorios jurídicos, también, para el tema societario y de las microempresas. Estas dos proposiciones espero y tengo entendido que el Senador Nicolás Pérez Vásquez, las dejaría como constancia, ojalá sea así porque pues no son las funciones propias de los consultorios jurídicos, que los estudiantes aborden, los temas societarios que tienen sus propias regulaciones, y que incluyen pues a empresarios o a personas que tienen una capacidad económica, de poder ejercer su derecho a la defensa, en los consultorios jurídicos las universidades, lo hacen precisamente es para aquellas actuaciones y para las personas de mayor vulnerabilidad, que no tienen como financiar un abogado para que los defienda.

De igual manera hay una proposición del Senador Juan Luis Castro, entiendo el espíritu de la proposición del Senador Juan Luis, cuando lo incluye para los temas de las prácticas, pero lo que había que hacer en este caso, pues yo pensaría tampoco pedirle al Senador Juan Luis Castro que la dejara como constancia, porque el consultorio es una base de la educación, hace parte del pensum académico, no es una práctica que se desarrolle por fuera de los temas universitarios, sino dentro de la cátedras toda vez que tiene su propia reglamentación.

Esas serían básicamente las proposiciones que hasta este momento hemos recibido por parte de los Senadores, si usted considera señor Presidente, sugeriría que le diéramos todas las proposiciones están encaminadas a modificar, o adicionar los textos, no hay ninguna proposición que busque el archivo del proyecto y mucho menos. En consecuencia, le pediría señor Presidente que le diéramos, pusiéramos en consideración la proposición que busca, darle este último debate al proyecto, y pudiéramos pasar al articulado y evaluar de mejor manera, y con la intervención, por supuesto, de los Senadores que radican sus proposiciones, para poderlas concertar en el momento que votemos el articulado.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

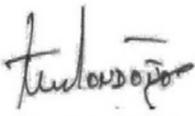
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

*Constancia
21 ABR 2021
LCo*

Adiciónese un nuevo párrafo al artículo 6º del Proyecto de Ley 275/19 Senado, 7/19 Cámara, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, así:

Parágrafo 4. En el marco de su autonomía, las Instituciones de Educación Superior podrán adoptar programas y políticas de atención para que los consultorios jurídicos y las clínicas jurídicas presten sus servicios directamente en zonas rurales.



Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Senador de la República
Partido Alianza Verde



Constancia
21 ABR 2021
LCC

JUAN LUIS CASTRO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el parágrafo 1° del artículo 6° del Proyecto de Ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara: "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior" el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. SERVICIOS DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS. Los Consultorios Jurídicos prestarán servicios de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación judicial y extrajudicial, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa y pedagógica en derechos. Así mismo, podrán prestar servicios de conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio estratégico de interés público, así como todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley.

(...)

Parágrafo 1°. Para los efectos de esta ley, se entiende por litigio estratégico de interés público las acciones jurídicas encaminadas a lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, a través de la garantía de los derechos. El litigio estratégico de interés público lo podrán adelantar los consultorios jurídicos mediante el empleo del modelo pedagógico de las clínicas jurídicas o el desarrollo de otras estrategias pedagógicas que promuevan la integración entre la investigación aplicada y el desarrollo de acciones jurídicas para lograr un resultado de alto impacto social.

Las clínicas jurídicas podrán, adicional al litigio estratégico, impulsar labores de investigación académica, incidencia social y trabajo en terreno que fomenten escenarios de transformación social en población vulnerable del país.



JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA
Senador de la República

persona carece de acceso a medios de defensa judiciales, eficaces e idóneos, que permitan conjurar la vulneración de sus derechos por parte de un particular o el Estado; (ii) personas que se hallan en situación de marginación social y económica, (iii) adultos mayores, (iv) personas con discapacidad (v) niños, niñas y adolescentes, (vi) mujeres, (vii) personas LGBTI, (viii) pueblos indígenas, (ix) comunidades negras, raizales o afrocolombianas, (x) migrantes, (xi) gitanos o Rom, (xii) víctimas del conflicto armado, (xiii) población campesina y (xiv) cualquier otro grupo poblacional que sea reconocido como de especial protección constitucional.



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador
Centro Democrático



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara: "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS. Los Consultorios Jurídicos prestarán servicios de asesoría jurídica y litigio estratégico de interés público a sujetos de especial protección constitucional, a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional del Derecho, a las personas naturales y jurídicas que sean catalogadas como microempresarios, y en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición.

Los demás servicios a cargo del Consultorio Jurídico solo se prestarán a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional del Derecho, previa evaluación de la situación socioeconómica particular de los usuarios que los solicitan, conforme a los criterios establecidos por la Institución de Educación Superior en el marco de su autonomía.

En caso de encontrar impropio la atención a un usuario, el Consultorio Jurídico le deberá informar acerca de dicha determinación.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor de la pretensión podrá ser tenido en cuenta como factor de evaluación de la situación socioeconómica del usuario.

Parágrafo 2. Para la determinación de las personas en situación de vulnerabilidad e indefensión, los Consultorios Jurídicos podrán tener en cuenta que los usuarios que se encuentren bajo uno o más de los siguientes supuestos: (i) cuando la



PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero y el numeral 9 del artículo 9 del Proyecto de Ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara: "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA GENERAL PARA LA REPRESENTACIÓN DE TERCEROS. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral, de tránsito y societaria.

(...)

9. En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo

a) Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor;

b) Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;

c) Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pagos de incapacidades y licencias:

d) Ante la Superintendencia de Sociedades: Los procesos de insolvencia de microempresarios.



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ

Senador

Centro Democrático

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 07 de 2020 Cámara

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 07 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

¿Cuáles son los artículos que tienen proposiciones señor secretario, los que no tienen?

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

La información que se tiene en Secretaría es la siguiente, que concuerda con la del señor ponente. Los que no tienen proposición, o sea, que vienen y siguen igual con el mismo texto de la ponencia con pliego de modificaciones:

Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 quedan con el texto original de la ponencia para segundo debate. Los artículos 8° y 9° tienen una proposición del Senador Nicolás Pérez. Se entiende

que las va a dejar como constancia; entonces también quedarían en el primer bloque, porque no tienen ninguna modificación. Artículos 8 y 9 también irían en el mismo grupo de los anteriormente leídos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Excúseme señor secretario, la Senadora Emma Claudia Castellanos también retira la proposición para que pueda incorporar ese.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

¿La retira?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Sí señor.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Esa era sobre, el 6° el 12, el 13, el 15 tienen proposiciones y el señor ponente ha armonizado y ha acopiado con los autores de las proposiciones para que queden incorporadas en esa manera, más uno nuevo del Senador Luis Fernando Velasco. Si entonces queda como lo explicó el señor ponente, la senadora Emma Claudia retiró su propuesta de modificar el artículo sexto, entonces quedan para votar. El tercero muy bien.

Voy a repetir cómo se van a votar. Artículos que quedan igual como vienen en la ponencia y en el pliego de modificaciones. Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 14, 16, 17, 18 y 19 y también se pueden votar Presidente en una misma votación por cuanto ya han sido acordadas las modificaciones con el ponente la de los artículos 6, 12, 13 y 15 y uno nuevo de la autoridad del Senador Luis Fernando Velasco Chaves. De tal manera que no queda ninguno por fuera, se completan todos los números hasta el 19.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos que quedan igual como vienen en la ponencia y en el pliego de modificaciones. Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 14, 16, 17, 18 y 19 y los artículos 6°, 12, 13 y 15 y uno nuevo de la autoridad del senador Luis Fernando Velasco Chaves. De tal manera que no queda ninguno por fuera, se completan todos los números hasta el 19, del Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 07 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

Bogotá, 27 de abril de 2021

APROBADO
21 ABR 2021
llb

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. AUXILIO ESTUDIANTIL DE TRANSPORTE. Las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la autonomía que les confiere la Ley, podrán otorgar auxilios estudiantiles de transporte a quienes acrediten una situación económica precaria y que por razón de su labor en el Consultorio Jurídico requieran transportarse a sedes judiciales o administrativas.

JUSTIFICACIÓN. Se ajusta la denominación empleada, en concordancia con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, siendo las Instituciones de Educación Superior las responsables de la prestación y funcionamiento de los Programas profesionales de educación superior como aquellos de Derecho, dentro de los cuales se enmarca el objeto del presente proyecto de Ley.

Atentamente,



Miguel Ángel Pinto Hernández
Senador

Bogotá, 27 de abril de 2021

APROBADO
21 ABR 2021
llb

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley número 275 de 2019 Senado, 007 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

Artículo 15. El artículo 2º de la Ley 2039 de 2020 quedará así:

"ARTÍCULO 2o Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorías, contratos laborales, contratos de prestación de servicios. Y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

En el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCTel, en el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015, o el que haga sus veces.

Parágrafo 1º. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre


CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Luis Fernando Velasco Chaves
 Senador de la República

APROBADO
21 ABR 2021
llb

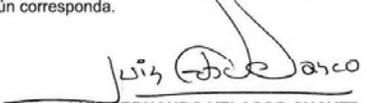
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del proyecto de Ley 275 de 2019 Senado "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", así:

ARTÍCULO 13. APOYOS TECNOLÓGICOS. Las Instituciones de Educación Superior implementarán herramientas tecnológicas que complementen el aprendizaje, faciliten y apoyen la interacción virtual en el proceso de formación y en la labor misional del consultorio jurídico, y den lugar a la comunicación entre el consultorio jurídico y sus usuarios.

La atención virtual a los usuarios se impartirá en correspondencia con los principios orientadores y disposiciones aplicables contenidos en la Ley 1341 de 2009 o la norma que haga sus veces. Se deberá garantizar, en cualquier caso, la confidencialidad en la prestación del servicio, bajo los parámetros establecidos en el artículo 3 de esta Ley, así como los medios para poner a disposición del usuario la trazabilidad de la atención prestada, así como la documentación en medio digital o físico, según sea requerido por este, donde se de cuenta de la atención recibida y los resultados correspondientes.

De acuerdo con reglamentos de las instituciones de educación superior, los consultorios jurídicos podrán prestar servicios de asesoría legal y pedagogía en derechos bajo la modalidad virtual, cuando las circunstancias así lo exijan, en favor de la población beneficiaria de estos servicios o cuando euya el domicilio de los beneficiarios se encuentre en otros municipios, en los que no exista presencia de consultorios jurídicos. Para estos efectos, se podrán suscribir los convenios correspondientes para la accesibilidad a los medios tecnológicos por parte de los usuarios con autoridades públicas, instituciones educativas públicas y/o privadas, empresas, organizaciones sin ánimo de lucro, o cualquier otra institución pública o privada según corresponda.


LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
 Senador de la República

y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

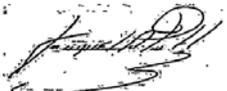
Parágrafo 2º. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público.

Parágrafo 3º. En el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Trabajo reglamentará un esquema de expediente digital laboral que facilite a los trabajadores en general, pero especialmente a los trabajadores jóvenes en particular, la movilidad en los empleos, de tal forma que contenga, entre otras, las certificaciones digitales académicas y laborales de que trata este artículo. Este expediente hará parte de los sistemas de información del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) creado por ley 1636 de 2013 y deberá cumplir las garantías en calidad informática contenidas en la ley 527 de 1999.

Parágrafo 4º. Para el caso del servicio en consultorios jurídicos, la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses".

JUSTIFICACIÓN: Se ajusta la redacción en el primer inciso para precisar que la Ley 2039 fue expedida en el año 2020, y no 2019 como quedó en el texto aprobado en tercer debate.

Atentamente,



Miguel Ángel Pinto Hernández
Senador

 <p style="text-align: right;">APROBADO 21 ABR 2021 Ceb</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 15 del proyecto de Ley 275 de 2019 Senado "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", así:</p> <p>ARTÍCULO 15. SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS. El Ministerio de Justicia y del Derecho diseñará e implementará un sistema de información con fines de estricto rigor académico y organizativo, para apoyar la elaboración de políticas públicas y en aras de armonizar la oferta de servicios prestados por los Consultorios Jurídicos con la garantía de acceso efectivo a la justicia.</p> <p>Los Consultorios Jurídicos deberán reportar a este sistema los datos <u>estadísticos</u>, que permitan la consolidación de información cuantitativa y cualitativa que determine el Gobierno nacional sobre la gestión por ellos adelantada, teniendo en cuenta aspectos como el número de estudiantes vinculados a cada modalidad de servicio ofrecido, el tipo de causas atendidas y la población beneficiaria. <u>La información que se suministre no podrá darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente a los establecidos en el presente artículo.</u></p> <p>Dicho sistema de información también deberá garantizar un espacio de consolidación y divulgación de buenas prácticas.</p>  <p style="text-align: center;">LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES Senador de la República</p>	 <p style="text-align: right;">APROBADO 21 ABR 2021 Ceb</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 275 de 2019 Senado "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", así:</p> <p><u>Artículo nuevo: No se afectarán en materia de autorización y habilitación para su funcionamiento los convenios de consultorios jurídicos firmados con anterioridad a la expedición de la presente ley.</u></p>  <p style="text-align: center;">LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES Senador de la República</p>
---	--

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Si los aprueba Presidente con base en la explicación que se ha dado, los artículos que quedan con el texto original, los que fueron avalados, 6°, 12, 13 y 15 y los dos que tenían proposiciones fueron retiradas por el Senador Nicolás Pérez, han sido aprobados en su totalidad los artículos mencionados Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 275 de 2019 Senado, 07 de 2020 Cámara, *por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Bueno Presidente, muchísimas gracias a la plenaria del Senado por aprobar este proyecto, la verdad es un proyecto muy bonito que va a fortalecer el estudio, la capacidad de todos nuestros estudiantes, de los futuros abogados, ampliando no solamente su tema de competencia, durante mucho más en este en la práctica de sus consultorios, sino además por el reconocimiento que se les podrá hacer para que durante las prácticas en sus consultorios les sea reconocido también como una experiencia que es laboral una vez reglamentado.

Felicitaciones al Ministerio de Justicia por este proyecto tan importante para las universidades y a todos los Senadores muchísimas gracias por su respaldo y su apoyo no nos restaría, sino la conciliación de este proyecto con Cámara para que pueda ser Ley de la República. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Viceministro de Justicia, doctor Francisco José Chaux Donado.

Palabras del señor Viceministro de Justicia, doctor Francisco José Chaux Donado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Viceministro de Justicia, doctor Francisco José Chau Donado:

Gracias, señor Presidente. Darle las gracias a la Honorable plenaria del Senado por esta importante modificación que demuestra que con proyectos radicados desde el Gobierno nacional y la voluntad política de todos los sectores que tienen asiento acá en el Senado, se puede trabajar por el beneficio de Colombia, que nos unen más causas que las que nos dividen y que efectivamente este Congreso le cumple haciendo una legislación bajo los mandatos de promover la libertad, de promover una educación responsable y sobre todo una formación con sentido social, con compromiso en la democracia para nos futuros abogados que como bien decía el maestro Esguerra, son los caballeros en blanca armadura de las democracias y del derecho constitucional en la actualidad.

Muchas gracias a nuestro coordinador ponente el Senador Pinto, por ese magnífico trabajo que le permitió a este proyecto hacer su tránsito y estoy seguro de que en pocos días estaremos acá con la conciliación para darle esta nueva herramienta al ordenamiento jurídico colombiano, que permite para bien de todos mejorar la calidad de nuestros consultorios jurídicos y la formación de los futuros abogados de Colombia.

Muchas gracias, señor Presidente, a nombre del Gobierno nacional, del señor Presidente Iván Duque, del Ministro Wilson Ruiz, les doy las gracias a todos los Senadores que de manera unánime permitieron que este proyecto se convierta en Ley de la República.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bien gracias, señor Viceministro de justicia. Antes de continuar con el siguiente proyecto de ley yo quiero anunciar que desde la semana pasada se estableció un cerco epidemiológico aquí en el Congreso de la República donde se han detectado 61 casos positivos en el Congreso, los cuales 24 son del Senado y luego de las muestras que se vienen realizando.

De tal manera que, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria, mañana vamos a hacer una sesión de carácter virtual hasta que termine el resto de los resultados en esta materia. Siguiendo proyecto de ley señor secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Señor Presidente. Muy buenas noches, señor secretario, señores senadores. Este es un proyecto de ley que es el proyecto de ley número 140 de 2019 Senado, por medio del cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza. Tiene que ver con los servicios aéreos regulares y fue suscrito en Bogotá el día 3 de agosto del año 2016. Es un proyecto de autoría del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Transporte.

Tengo problemas de señal para el video, pero acá estoy en la presentación para que me excuse señor Presidente. Este es un proyecto que consta de las razones por las cuales el Gobierno de la República de Colombia y la confederación Suiza suscriben este instrumento, tiene 24 artículos y un anexo que incluye definiciones, condición de derechos, ejercicio de derechos, aplicación de leyes y regulaciones, trae todas las variantes que existen ahí, tránsito directo, actividades comerciales, arrendamientos, servicios intermodales, en fin, todo lo que tiene que ver con este asunto incluida la resolución de conflictos, la terminación, el registro y la entrada en vigencia dentro de ese articulado.

Es un proyecto, donde se destaca la necesidad de fortalecer lazos comerciales entre Colombia y los países de Europa, y resulta de vital importancia según la presentación y la exposición de motivos que han hecho ambos Ministerios para promover la inversión extranjera directa y profundizar las relaciones bilaterales.

Sobre el proyecto, algunas consideraciones tienen que ver con el plan de desarrollo, todos por un nuevo país 2014-2018 que se encontraba vigente al momento de la suscripción de este acuerdo en el año 2016 y era necesario incorporar e integrar estrategias transversales de competitividad e infraestructura para facilitar y consolidar el comercio exterior en un escenario de reciprocidad.

Es un proyecto, además, que tiene como presente el turismo como eje económico en especial de interés para ambos países y resulta importante aumentar esos flujos turísticos, para que los consumidores cuenten con una gama amplia de servicios adicionales en transporte aéreo. Y adicionalmente se destaca dentro de la motivación del proyecto, el cuadro de rutas que posibilita contar con la flexibilidad de operacional y mayor conectividad para Colombia.

Adicionalmente, se concluye que el espíritu de este acuerdo cuando entre en vigencia busca que los beneficios redunden para las economías de ambos países y los consumidores de servicios aéreos en ambas rutas.

Con esto señor Presidente, señores Senadores, pues lo que tenemos es la digamos la presentación general del proyecto que entiendo tienen un impedimento presentado por el senador Iván Leónidas Name que es la que tengo acá, me gustaría que el secretario nos informara si existen otros impedimentos para que los votemos antes de dar

lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia, señor secretario.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Gracias Senador Juan Diego Gómez. Señor secretario, tenemos algún impedimento para este proyecto de ley.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí señor Presidente. Hay un solo impedimento del Senador Iván Leónidas Name. Ningún otro Senador ha presentado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, al proyecto de ley número 140 de 2019 Senado, quien deja constancia de su retiro de la sala virtual.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Señor Presidente se trata de un impedimento genérico, es un impedimento que no genera beneficios particulares, por lo que le sugiero a la plenaria que por tratarse de un asunto de parentesco familiar se vote negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, al proyecto de ley número 140 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 67

TOTAL: 78 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, al Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Neber

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bolívar Moreno Gustavo

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Gallo Cubillos Julián

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Petro Urrego Gustavo Francisco

Zúñiga Iriarte Israel Alberto

27. IV. 2021

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez, al Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

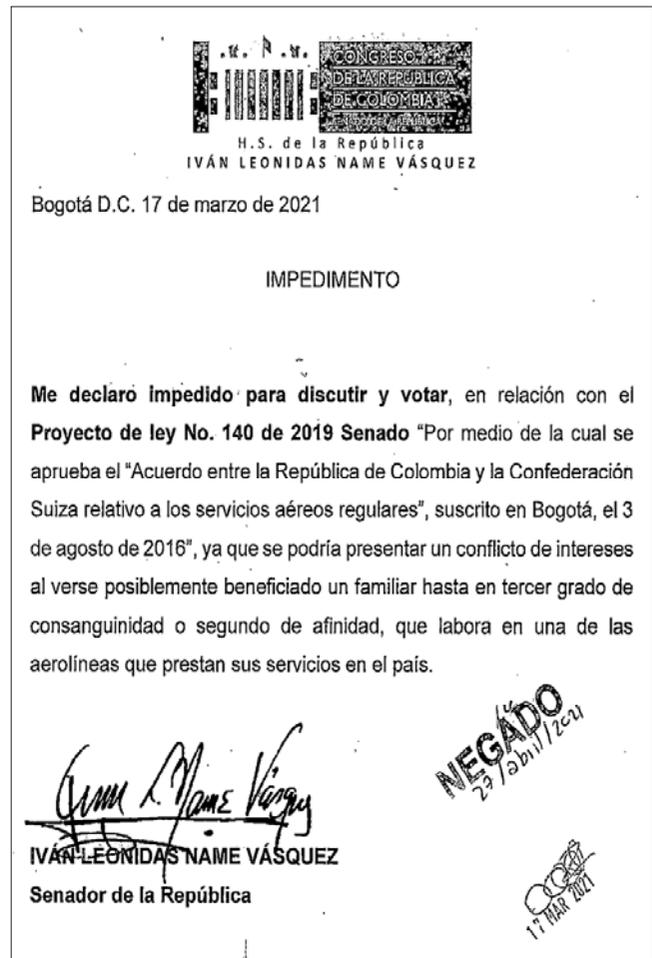
Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Berner León

27. IV. 2021

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, al proyecto de ley número 140 de 2019 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, al Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 72

Por el No: 03

TOTAL: 75 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares", suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castellanos Emma Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Marulanda Gómez Luis Iván
 27. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto de ley número 140 de 2019 Senado, *por medio de la cual se aprueba “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”*, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 73

Por el No: 07

TOTAL: 80 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y que surta su tránsito en la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Esther
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Berner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Honorables Senadores**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Guevara Jorge Eliécer

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Marulanda Gómez Luis Iván

Polo Narváez José Aulo

27. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Señor Presidente, muchísimas gracias; este es un proyecto de ley que crea un instrumento importante en el tema de esos servicios aéreos y de aumento el flujo de turismo que es una herramienta a firmado el Gobierno de Colombia con la Confederación Suiza y que han presentado los Ministerios de Relaciones Exteriores el Ministerio de Transporte, por lo cual se busca mejorar estos servicios. Señor Presidente a todos los Senadores muchas gracias, la legislación en nuestro país.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre el traslado de personas condenadas”,* suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Este proyecto de ley consta de tres artículos, incluyendo la vigencia, y es simplemente para ratificar un tratado entre Colombia e Italia que se firmó desde diciembre de 2016. Este tratado es importante, porque es un tratado de cooperación de materia judicial entre Colombia e Italia para permitir que las personas que han sido condenadas y están privadas de la libertad en ambos países puedan ser trasladadas a su país de origen para terminar de cumplir la pena.

Este es un proyecto muy bonito que tiene un gran carácter humanitario. Según las cifras que tenía hasta finales de 2020 el Ministerio de Justicia, 41 ciudadanos italianos están privados de la libertad en Colombia y 177 colombianos están detenidos en Italia no 90 ellos ya están condenados; este es un tratado que tiene el preámbulo y tiene 20 artículos donde se establecen las disposiciones generales, las condiciones en las que se da el traslado, como tienen que terminar de cumplir la pena en el país de origen donde retornan. Este tipo de acuerdos coadyuvan y hacen parte fundamental de la cooperación judicial y la administración de justicia entre los Estados que lo firman.

Permiten además compartir información; es un mecanismo idóneo unilateral para poder repatriar a nuestros compatriotas condenados que están en ese país y en el mismo sentido para los italianos. Este es un proyecto muy sencillo, pero es un proyecto importante porque ayuda a la intersección de las personas condenadas a que vuelvan a estar cerca del núcleo de origen. Ese es un derecho importante para quienes están privados de la libertad; por eso, yo les hago un llamado a todos los Congresistas para que nos apoyen votando positivamente este proyecto de ley, que contiene el acuerdo entre las dos naciones. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 86

TOTAL: 86 Votos

Votación nominal a la proposición con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado

por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre el Traslado de Personas Condenadas”, suscrito en Roma, República Italiana, el 16 de diciembre de 2016.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Cubillos Julián
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Berner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

27. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre el traslado de personas condenadas”*, suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes? y esta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias, Presidente. Solo quiero agradecer a los Honorables Senadores por aprobar este tratado que es tan importante para tantas familias de personas que están condenadas en Italia y en Colombia, para retornen a su país de origen. Gracias por este gesto humanitario y gracias por este proyecto; este tratado ayuda a fortalecer los lazos de cooperación judicial entre ambas naciones. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001, se crea la Beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos Galán de Lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Muchas gracias. Como bien el Secretario leía el título del proyecto, por el cual se crea la beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas Luis Carlos Galán de lucha contra la corrupción y Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana. Este es un proyecto de origen

Parlamentario; tiene la importancia de que los autores son todos absolutamente los integrantes de las Comisiones de Ética del Senado desde la Cámara de Representantes, para el trámite de este proyecto estábamos pendientes de un concepto del Ministerio de Hacienda, sobre la beca que el Ministerio de Hacienda emitió su concepto favorable desde luego al proyecto y sugirió que se mantuviera la autorización como fundamento para darle trámite al proyecto.

Es un proyecto de tres artículos cuyo objeto es modificar la Ley 668 de 2001, que crea la beca, y lo que ocurre es que creó las medallas Luis Carlos Galán esta ley y la Pedro Pascasio Martínez, pero no estableció los procedimientos o requisitos para la selección de los ganadores. Este proyecto define el mecanismo de selección y los parámetros para dar transparencia a la selección de los condecorados; el primer artículo crea la beca Pedro Pascasio Martínez crea la beca Pedro Pascasio Martínez el merecedor de la medalla Pedro Pascasio Martínez se autoriza era la exigencia para evitar un vicio de Constitucionalidad al Gobierno a través del Ministerio de Educación para disponer de las apropiaciones presupuestales necesarias.

Se establecen las condiciones mínimas para garantizar la efectividad y el otorgamiento y financiación, será una beca pregrado y posgrado en las instituciones públicas de educación superior opcionalmente la beca el ganador de la medalla poder adoptar por uno de los programas de capacitación técnica y/o tecnológica que ofrezca el SENA, en cuyo ingreso a esta entidad le otorgará prelación. El artículo segundo establece los procedimientos para efectuar la elección de los ganadores de las medallas y el tercero es la vigencia, en esos términos señor Presidente dejo me envié la ponencia y luego a la Secretaría con su venia leer la proposición con que termina este informe de ponencia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado, *por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001, se crea la beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos Galán de Lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la Cámara de Representante? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente muchas gracias y agradecerle a la Plenaria como les decía, este es un proyecto en el cual tienen interés todos los autores que son los integrantes de las Comisiones de Ética de Cámara y Senado a quien les agradezco inmensamente y esperamos que muy pronto este proyecto salga de la Cámara y sea ley de la República, porque es muy importante para educación y para el reconocimiento que se plantea en el mismo. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 176 de 2020 Senado, *por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales para fortalecer el comercio exterior y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, muchísimas gracias. Este es un proyecto de ley de autoría de los Honorables Senadores Jaime Durán Barrera, del Senador José Luis Pérez y de mi autoría también; es un proyecto de ley que busca establecer las normas para fortalecer el comercio exterior, garantizar la seguridad de la cadena logística y prevenir los delitos transnacionales y se dictan otras disposiciones.

Es un proyecto, señor Presidente, señores Senadores, que tiene por objeto tomar medidas necesarias para el fortalecimiento del Comercio

Internacional, buscar un comercio confiable y seguro, y contar con las personas precisas para adelantar las actividades de seguridad armonizando la legislación interna con la legislación internacional. El objetivo principal de esta ley no es distinto al de crear una sinergia entre la legislación interna y los compromisos internacionales, para contar con operaciones de comercio exterior confiables y seguras.

Colombia, cumpliendo con los acuerdos internacionales, acogió la implementación de la certificación OEA y esta certificación fue implementada en Colombia con el bien de garantizar las operaciones de comercio exterior confiables y seguras como lo plantea el proyecto de ley y como lo comprende el marco 6 que es el punto de partida de la OEA en el mundo. El presente proyecto de ley no remueve responsabilidades ni competencias, busca la implementación del presente proyecto, no requiere la creación de ninguna contribución, no trae ningún tipo de derogación, no trae ningún tipo de desgaste y lo que busca es evitar que las personas no realicen la contribución señalada en el artículo 371 de la Ley 18,19 del 2016 que deben realizar las personas que presten los servicios de seguridad privada, los servicios de seguridad en forma ilegal básicamente busca proteger la hacienda pública y las empresas legalmente constituidas, es una especie de requisito adicional que trae.

El presente proyecto busca dar cumplimiento en la normatividad existente, busca promover buenas prácticas sugeridas por orden y busca también dar cumplimiento a los acuerdos internacionales suscritos por Colombia de manera adecuada, teniendo las normativas dispuestas por los organismos internacionales en el caso concreto en el marco 6 establece estas buenas prácticas busca adicionalmente mantener la seguridad nacional y dar cumplimiento a la normatividad interna, creando herramientas de comercio exterior confiables y seguras hay que tener presente que la adecuada implementación de la OEA en Colombia, se trata de compromiso internacional que de obligatorio cumplimiento y un acatamiento de las mismas puede dañar puede generar reclamaciones aunque la Organizaciones Internacional del Comercio.

El articulado, pues, desde el artículo primero el proyecto trae la búsqueda para garantizar seguridad en la cadena logística trae herramientas con las cuales se puedan prohibir los delitos transnacionales lo que logra fortalecer el comercio exterior y otras certificaciones importantes para este propósito. Busca adicionalmente señalar el ámbito de aplicación y por medio del artículo segundo puede identificar personas para las cuales será aplicable este proyecto; de manera que define quiénes son los involucrados y la importancia de que sean vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Adicionalmente, tiene unos terceros grupos de artículos el tercero, cuarto y quinto que permiten identificar actores idóneos dentro del sector de la

seguridad realizar el cumplimiento a las personas o empresas que quieren acceder a estas certificaciones y este grupo de actores puntualmente son asesores, consultores e investigadores en el sector de la seguridad, los cuales con la naturaleza de sus actividades son los idóneos para adelantar este acompañamiento.

Adicionalmente el proyecto busca dar cumplimiento a las buenas prácticas que adelantan los países miembros de OCDE en materia de seguridad y comercio exterior, las cuales son de conocimiento público, las cuales son de conocimiento público, y busca también que tenemos situaciones donde las propiedades horizontales usualmente no se contratan las empresas autorizadas por la ley, sino personas sin el lleno de estos requisitos. Esto es un tema de especializar esta cadena logística y dar el cumplimiento a estas buenas prácticas.

Adicionalmente he el proyecto en general la armonización de las entidades gubernamentales responsabilizarían de las mismas verificación del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y la certificación dando cumplimiento al Artículo 113 de la Constitución Política y al artículo 3° del Decreto Ley 256 del 94, busca adicionalmente resolver los vacíos normativos que en materia de seguridad de la cadena logística que existen en nuestro país y generan dificultades en materia de seguridad. De manera, señor Presidente, señores Senadores, que este es un proyecto que promueve la legalidad y las buenas prácticas dentro de un sector que se ha visto permeado por las economías ilegales y que lo que busca es evitar en un país como Colombia donde tenemos grandes dificultades por el contrabando de distintas sustancias entre otras sustancias narcóticas, pues, poder tener mejores prácticas y buscar el control a través de estas herramientas.

De esta manera, señor Presidente, rindo la ponencia del Proyecto 176 de 2020 ante la Plenaria y me gustaría poner en consideración la proposición con la que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Muchas gracias, señor Presidente. Ya lo expuesto por el Senador Juan Diego Gómez en donde explica ampliamente que este es un proyecto que establece normas para fortalecer el Comercio Exterior, garantizar la seguridad de la cadena logística y sobre todo prevenir los delitos transnacionales. Yo voy a hacer un complemento sobre las consideraciones de este proyecto de ley que pueda darles claridad a los Honorables Senadores y Senadoras el día de hoy.

Lo primero es que este proyecto de ley no remueve responsabilidades ni competencias que ya están establecidas en la Superintendencia de Vigilancia Privada, lo mismo que este proyecto

de ley busca hacer una implementación que no requiere la creación de ninguna contribución; lo que se busca es otorgar una acreditación especializada. El proyecto de ley evita que las personas que no realicen digamos la acreditación a través de la Superintendencia de Vigilancia Privada no como persona natural, sino como personas jurídicas sean empresas especializadas y no cualquiera otra persona pueda adelantar este tipo de actividades relacionadas con la cadena logística portuaria, y digamos que hay que dejar en claro que este proyecto de ley busca dar cumplimiento a la normativa existente y, como lo decía el Senador Juan Diego, lo que hace este proyecto de ley es promover las buenas prácticas sugeridas por la OCDE.

Y, también, buscar dar los cumplimientos internacionales a través de la OMA la Organización Mundial Aduanera y también busca mantener la seguridad nacional y dar cumplimiento a la normativa interna la cual hoy lo está desconociendo como tal.

En consideración señor Presidente a contar con una herramienta de comercio exterior confiable y segura. Además de esto, hay que tener presente que la adecuada implementación del operador económico aduanero en Colombia es un compromiso internacional; por tal motivo es de obligatorio cumplimiento; el no acatamiento de esas disposiciones podría perjudicar enormemente la imagen y la credibilidad del Estado colombiano a nivel internacional.

Al igual que el Senador Juan Diego Gómez este es, un proyecto solicito la lectura de la ponencia con la cual termina para segundo debate; este es un proyecto que tiene 9 artículos que hasta el momento no tiene ninguna proposición radicada en la Secretaría General y tiene nuevos artículos incluidos el de la vigencia y de la publicación señor Presidente, para que ponga a consideración por favor la proposición con la cual termina la ponencia. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 176 de 2020 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 176 de 2020 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 176 de 2020 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 176 de 2020 Senado, *por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales para fortalecer el comercio exterior y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado, *por medio del cual la nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias, Presidente. Este es un proyecto de ley de honores por medio del cual la Nación busca conmemorar los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, señor Presidente; esta conmemoración se funda en que la Escuela Naval antes mencionada de cadetes lleva 85 años de trabajo en el país, en la formación de los profesionales idóneos en la tarea en la mar el nombre del país Colombia es tierra de mar señor Presidente y, por supuesto, es crucial para seguir robusteciendo la Armada Nacional en aras de todos el cumplimiento de sus objetivos y sus funciones que esta Escuela Naval, como lo decía encargada de formar integrantes oficiales y cadetes que en la Armada Nacional para tener cada día una Armada más robustecida y tener una Armada mucho más preparada.

El proyecto de ley consta de cinco artículos hay una proposición ya leída que me gustaría someterla a consideración en el momento del articulado señor Presidente, pero por lo pronto respetuosamente solicito a los Honorables Senadores y Senadoras de la República acompañar la proposición con la que termina la ponencia para segundo debate, para conmemorar por ley de la República los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla. Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bien gracias, Senador José Luis Pérez. Secretario usted dijo que había un impedimento, señor Secretario, existe un impedimento señor Senador

José Luis Pérez hay un impedimento sobre este proyecto de ley que recomienda.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte al Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado, quien deja constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma zoom.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Presidente votarlo negativo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Griselda Lobo Silva:

Gracias, señor Presidente, sobre este proyecto de ley de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla; mi constancia es que me retiro de la Plenaria no voto este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte, al Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 62

TOTAL: 70 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte al Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado

por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aida Yolanda

Bolívar Moreno Gustavo

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Castro Iván

López Maya Alexander

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Robledo Castillo Jorge Enrique

27. IV. 2021

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte al Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado

por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Durán Barrera Jaime Enrique
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles

Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Berner León

27. IV. 2021

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte, al proyecto de ley número 247 de 2020 Senado.

	ISRAEL ZÚÑIGA — Senador —
Bogotá, 13 de Abril de 2021	
Senador ARTURO CHAR CHALJUD	
Presidente SENADO DE LA REPÚBLICA	
E.S.E.	
Atento saludo.	
De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política; 286 y siguientes de la ley 5 de 1992 y 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del congresista y recientemente la ley 2003 de 2019, me permito presentar mi IMPEDIMENTO, para participar y por consiguiente votar, el proyecto de ley por medio del cual la nación conmemora los 85 años de la escuela naval de cadetes Almirante Padilla Proyecto de Ley número 247 de 2020 Senado de la Republica.	

NEGADO
 27 / abril / 2021

Lo anterior a que actualmente hago parte del proceso de reincorporación y en consecuencia, con la aprobación o negación de la arriba mencionada disposición inmerso en un conflicto de intereses; según lo dispuesto en el ART 286. Todo Congresista, cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.

Atentamente:



Israel Zúñiga Irriarte
Hr. Senador de la Republica de Colombia

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado, *por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara

de Representantes el Proyecto de ley número 62 de 2019 Senado e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 68

Por el No: 02

TOTAL: 70 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que haga tránsito a la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado

por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Barguil Assis David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Berner León

Honorables Senadores

Por el No

Avella Esquivel Aida Yolanda
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 27. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura el articulado, el bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes, del Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Presidente, en el siguiente sentido. Primero, para darles las gracias a las senadoras y senadores que

participaron acompañando el proyecto de honores de la Escuela de Almirantes Prudencio Padilla, esto es una cita glorificando nuestra historia. Al mismo tiempo reconocer a la única universidad marítima que hay en Colombia acredita como de alta calidad y también reconocer en la historia a José Padilla López un mulato de origen muy humilde nacido en Riohacha que se enroló en la Armada y terminó siendo un héroe de nuestra patria.

Presidente le pedía el uso de la palabra para ver si es tan amable antes de continuar con el trámite de esta ley de honores si la secretaría general pudiera certificar a la Plenaria que fue debidamente anunciado este proyecto de Ley de honores, si no fue anunciado debidamente pedirle antes del anuncio que se pueda suspender el trámite y reiniciarlo como primer punto de Orden del Día de la siguiente Plenaria. Porque tengo información de mis asesores de que no escucharon el debido anuncio de este proyecto de Ley de honores, entonces, durante el tiempo de la votación intenté solicitar el uso de la palabra para que la secretaría general certificara si fue anunciado el proyecto. Vuelvo a repetir, si fue anunciado ya di las gracias a la Plenaria y si no fue anunciado le solicito suspenderlo antes de continuar el trámite final para volver a someter la votación en la próxima Plenaria citada y que podamos adelantar el trámite normal de ella anunciando el proyecto. Entonces, señor presidente y señor secretario general por favor si nos pueden anunciar a esta Plenaria si el proyecto de Ley de honores de la Escuela de Cadetes Almirante Prudencio Padilla fue debidamente anunciado.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Si presidente, ya están revisando los videos en la sesión Plenaria anterior porque no podemos confiarnos en las memorias de unos funcionarios externos al Congreso de la República. De todas maneras, presidente, la secretaría le informa si se llega a verificar que se omitió el anuncio la solución está en el artículo 2 y en el artículo 3, se rehace el trámite a manera de subsanación del error que se hubiera cometido y no se altera para nada la suerte del proyecto. Quedaría lo mismo que suspenderlo o volverlo hacer, igual habría que volverlo hacer si resulta que fue así, no estamos seguros y no puedo certificarlo en estos momentos cuando los compañeros de secretaría vean los videos y me digan el resultado inmediatamente se lo comunico presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Muchísimas gracias, señor secretario. Bien, se levanta la Sesión y se convoca para mañana de manera virtual a las tres de la tarde, muchas gracias.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Richard Aguilar Villa, Feliciano Valencia Medina, Carlos Meisel Vergara, Guillermo García Realpe, Luis Eduardo Díaz Granados y Pablo Catatumbo Torres Victoria, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.



Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
 Ciudad

ASUNTO: Constancia ante la plenaria del honorable Senado de la República

CONSTANCIA

Apreciados colegas y colombianos que están siguiendo esta sesión, el pasado 22 de abril, realicé en la Comisión Tercera de Senado el Foro: "Retos de la Educación en Colombia, análisis a un año de la pandemia". A este encuentro, asistieron las señoras ministras de las TIC y Educación; los embajadores de China, Finlandia, Alemania y Chile; rectores de diferentes universidades públicas y privadas; gremios de docentes y estudiantes de diferentes regiones. A todos ellos, aprovechando este espacio, nuevamente les agradezco por acudir al llamado y exponerle al país los principales problemas y retos que, desde sus contextos, enfrenta el sector educativo en medio de esta emergencia sanitaria.

De esa jornada, quiero destacar hoy las principales conclusiones que resumo de la siguiente manera:

- La pandemia ha afectado a más de 11 millones de estudiantes en Colombia y ha exacerbado las desigualdades en la educación.
- La suspensión de clases presenciales tiene un impacto negativo en la alimentación, la convivencia familiar, la salud física y mental, y el desarrollo cognitivo y socioemocional de niños, jóvenes y docentes.
- Los maestros quieren volver a la presencialidad, pero en condiciones seguras donde no se ponga en peligro la vida y la salud de la comunidad educativa.
- Para garantizar la calidad de la educación, el aprendizaje de los estudiantes y evitar la deserción, es necesario el retorno a las aulas; por esta razón, celebro los planes piloto de alternancia ya iniciados en el país (33% de alumnos).
- La virtualidad, aunque es el medio del futuro, se queda corta para garantizar la calidad de la educación.
- La inteligencia artificial, sin duda, se convertirá en el medio eficaz para cambiar el espacio en que se presta la educación de una manera inteligente.



- El proceso de acompañamiento a los estudiantes no se ha podido hacer de manera permanente, sobre todo en las zonas rurales.
- Hay una cadena indisoluble que es la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación para poder desarrollar un país.

También recojo las principales solicitudes de los panelistas, así:

- Priorizar la vacunación de la comunidad educativa para garantizar una alternancia segura.
- Los rectores de las universidades invitaron a que el Gobierno fortalezca el sistema educativo nacional, sobre todo, el programa de matrícula cero.
- Es necesario implementar programas para trabajar en pro de la salud mental y el bienestar socioemocional de toda la comunidad educativa.
- Urge impulsar modelos educativos que permitan la continuidad adecuada de los planes pedagógicos, en donde el uso y apropiación de las herramientas tecnológicas sea un aliado, sin afectarse la calidad educativa.
- Es necesario continuar con la capacitación de docentes en el uso y apropiación de las TIC, ampliar la conectividad de Internet en el territorio y facilitar a estudiantes vulnerables más dispositivos tecnológicos.
- Se deben afianzar programas y proyectos que propendan por la garantía de la educación para quienes la virtualidad implica un mayor desafío, como lo es para grupos étnicos, personas en situación de pobreza, población rural y dispersa, población desplazada, migrantes, personas con discapacidades y quienes tienen dificultades de aprendizaje.

Honorables Senadores, en esta oportunidad les hago un llamado respetuoso para aunar esfuerzos y seguir trabajado desde el legislativo y de la mano del Gobierno Nacional con el fin de lograr la universalización, calidad, inclusión y avance tecnológico en el ecosistema educativo. Recordemos que la agenda social cada día es más relevante y es nuestro deber encontrar el camino correcto para dar soluciones a cada una de las limitantes que impone la pandemia.

Muchas gracias,


RICHARD AGUILAR VILLA
 Senador de la República

Constancia Plenaria del Senado de República
 Martes 20 de abril de 2021

La muerte sigue campeando por el departamento del Cauca: Hoy fue asesinada la Autoridad Sandra Liliana Peña, indígena Nasa del Resguardo la Laguna (Siberia) en Sath Tama Kiwe, municipio de Caldono. Fue asesinada en su casa, inermemente ante la violencia que vivimos diariamente en este país y que se ha ensañado con nuestra región.

Hoy estoy sesionando desde Caldono, donde la compañera fue asesinada, donde han sido asesinadas muchas comuneras y comuneros en los últimos años. Con tristeza e impotencia sufrimos estas muertes en un luto permanente.

Ya no valen las exigencias, las reuniones, los pronunciamientos; ya no valen las voces de la institucionalidad afirmando que la intervención en el territorio va por buen camino.

Pero ante esta tristeza, no vamos a guardar silencio, nunca lo hemos hecho. Por eso, hoy alzo mi voz una vez más en esta Plenaria, hablo en nombre de la vida y en rechazo de la violencia que golpea nuestros territorios, nuestras comunidades, nuestra moral.

Como dijo nuestra compañera Cristina Bautista, también asesinada: "Si callamos nos matan, si hablamos también".

Nunca será momento de callar, seguiremos exigiendo que pare esta matanza.



Feliciano Valencia Medina
 Senador de la República Circunscripción Especial Indígena
 Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS



CARLOS MEISEL VERGARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA. 20 de abril de 2021.

Frente al texto radicado por el gobierno nacional de reforma social, solidaria y sostenible, queremos expresarle a la ciudadanía las siguientes reflexiones.

1. Ninguna reforma tributaria va a ser buena ni mucho menos popular.
2. La dolorosa situación de contar un déficit fiscal de 8% en 2020 y del 9.7% proyectado del PIB en 2021 obligan a emprender acciones para poder seguir financiando programas sociales como ingreso solidario, subsidio a la nómina, devolución del IVA, gratuidad universitaria, generación E y demás alivios para una ciudadanía golpeada fuertemente por los estragos del covid-19.
3. Queridos ciudadanos, cuenten conmigo para construir entre todos las soluciones a los retos que nos propone el país, y estén seguros que desde mi curul no se va a apoyar ninguna disposición que los maltrate.
4. Aspectos como gravar con IVA los servicios públicos, aumentar la tarifa impositiva a los servicios de internet, a la maquinaria agrícola, a los computadores y tabletas de montos específicos, incluir las cesantías en la base gravable de renta y gravar pensiones, son temas que afectan sensiblemente las finanzas de los hogares; yo sí quisiera invitar al gobierno, a que en conjunto, construyamos alternativas para recaudar a través de otros impuestos lo que se plantea recaudar a través de los mencionados.
5. Establecer impuestos a los plásticos de un solo uso, al consumo de plaguicidas, aumentar la tarifa del impuesto al carbono e incluir al carbón como obligado a tributar, son algunas de las alternativas que nos ayudarían a encontrar los recursos faltantes y en simultáneo contribuyen a que preservemos el medio ambiente.
6. Financiar tantas necesidades de nuestro país cuesta, y es por lo que necesitamos, e invito a que construyamos, un consenso nacional donde nos coloquemos de acuerdo en la priorización de las cosas que queremos hacer, para que, a partir de este primer acuerdo, encontremos en concordia y con urgencia las fuentes para financiar esos objetivos nacionales.

Cordialmente,


Carlos Meisel Vergara.
 Senador de la República.



CONSTANCIA

Bogotá D.C, abril 20 de 2021

Presidente y televidentes

Muy preocupados estamos en Nariño, pero sobre todo importantes gremios como el transportador, el comercio, y en general, los usuarios de la doble calzada Pasto-Ipiales, por el incremento desmesurado en las tarifas del peaje El Placer, en cuyos casos alcanzan el 66% de incremento, muy superior al IPC.

Esta situación, sin duda, ha causado un gran malestar en la comunidad nariñense, especialmente en el sector transportador tanto de carga como de pasajeros, el incremento desbordado en las tarifas del peaje El Placer, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, junto a la Concesión Vial del Sur.

Esta situación, conllevará inevitablemente a un incremento en los costos operativos del transporte, como ya lo manifiestan los gremios afectados, lo que traducirá que algunos alimentos de la canasta familiar también sufran alza, afectando a la población.

Se entiende que esta doble calzada ya tenía como soporte financiero en buena parte los peajes, pero no en esos niveles, absolutamente exagerados y desconsiderados con la situación que viven los transportadores y los usuarios de la vía y más en tiempos de pandemia cuando la situación económica de todo el mundo es caótica. No es posible que las tarifas, que en el caso de automóviles estaba en diez mil pesos, ahora estén pagando 13700 pesos por trayecto, lo que representa un incremento del 37%, o el caso de los camiones que antes pagaban 36 mil pesos y ahora 58 mil pesos. ¿Dónde queda la moderación, racionalidad y proporcionalidad en las tarifas?

Con esta nueva realidad regional, este importante corredor se convierte entonces en una de las vías con los peajes más caros del país junto a los que ya existen en la vía Bogotá-Villavicencio, y no es justo, que en momentos de una grave crisis económica se dé un golpe a sectores tan

importantes como el transportador que tanto ayudan al crecimiento del país, es inexplicable que esto suceda.

Será justo con los gremios afectados que en tiempos de pandemia, cuando el aparato productivo está destruido, con graves afectaciones para sectores tan importantes como el agropecuario, en crisis por las importaciones de papa, leche, panela, en fin, también la crisis que vive el comercio, ya van más de 4 mil establecimientos cerrados, lo que traduce que el desempleo se dispare, afectando de paso el turismo, el cierre indefinido del paso fronterizo en Rumichaca, y ahora para completar las dolencias del pueblo, llega la reforma tributaria para reforzar el atropello a los gremios de la producción y al ciudadano promedio. ¡Eso no es justo!

¿Dónde está la reactivación económica señores del gobierno? Les parece que con medidas regresivas e impopulares van a rescatar el aparato productivo ya de por sí en cuidados intensivos por cuenta de la pandemia, o que subiendo las tarifas de los peajes de forma desmesurada permitirá reactivar la economía de departamentos tan importantes como Nariño, que se sostiene del turismo, del comercio y del sector agropecuario. Esa no es la salida, hay otras maneras que pueden explorar y no seguir afectando, como ya es costumbre al pueblo colombiano tan agobiado y tan afectado por una de las mayores crisis sociales y económicas por las que vivimos.

Ojalá la Ministra de Transporte Angela María Orozco, el director de la ANI, Manuel Felipe Gutiérrez y la Concesión Vial del Sur, lleguen a acercamientos con los gremios afectados, con el fin de acordar soluciones mutuas que permitan soluciones definitivas a este grave problema, como también que den claridad sobre la fijación de una nueva caseta de peaje en jurisdicción del municipio Contadero.

Mientras tanto y, por último, desde ya anunciamos que promoveremos un debate de control político, desde la Comisión Quinta para que los funcionarios ya mencionados acudan y respondan sobre todos los interrogantes que las comunidades tienen frente a esta polémica decisión de afectar el bolsillo de la gente sin mayores socializaciones, ni consensos.

Guillermo García Realpe
Senador

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS
Senador de la República

CONSTANCIA

Respetado Señor presidente del Honorable Senado de la República y Mesa Directiva:

Por medio del presente me permito dejar constancia que frente al Proyecto de Ley número 285 de 2020 Senado: "Por medio de la cual se aprueba la «carta de constitución del consejo de países productores de aceite de palma (cpopc)», adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015" en su trámite de la Comisión II de Senado, presente impedimento por tener relación comercial con el sector palmicultor, el cual me fue negado en la sesión del 11 de noviembre de 2020.

Sin otro particular,

Luis Eduardo Díaz Granados

LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS T.
Senador de la República
Proyecto: Oscar Iván Pérez Jiménez – Asesor Unidad de Trabajo Legislativo
Abril 27 de 2021



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONSTANCIA

Llamado urgente por la vida de líderes y ex – Farc

Bogotá, 20 de abril de 2021

Excelentísimos Senadores

Arturo Char Chaljub
Presidente del Senado de la República
Germán Alcides Blanco
Presidente Cámara de Representantes

Por medio de la presente, dejo constancia ante sus excelentísimos despachos, de la información publicada en el periódico de circulación nacional El Tiempo. Lo anterior, respecto del artículo "Llamado urgente por la vida de líderes y ex – Farc" del 19 de abril de 2021.¹

De acuerdo con el contenido de esta nota periodística, el día de ayer sucedió un evento en las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz en Bogotá, con la presencia de Eduardo Cifuentes (Presidente de la Jurisdicción), Francisco de Roux (Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad) y Luz Marina Monzón (Directora de la Universidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas). Igualmente, con representantes de la Organización de las Naciones Unidas.²

En este acto, "los líderes de los órganos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRRN) pidieron ante el Defensor del Pueblo, que la entidad tomara acciones para frenar los asesinatos de líderes sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes de las FARC. Más aún, se exhortó al Defensor del Pueblo a que "evalúe con urgencia y detenimiento la situación de estas poblaciones, y a que rinda un informe y adopte una resolución defensorial, en la que formule recomendaciones a las instituciones del Estado, con enfoques diferenciales y perspectiva territorial y fije la hoja de ruta para detener la tragedia humana". Esto, puesto que, según la Unidad de Investigación y Acusación, desde la firma del acuerdo de paz en noviembre de

¹ El artículo está disponible en <https://www.eltiempo.com/amp/justicia/jep-colombia/jep-alerta-a-defensor-del-pueblo-primero-a-lideres-y-ex-farc-581975>

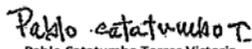
² Para más información del evento, puede revisarse el [Comunicado 047 de 2021 de la Jurisdicción Especial para la Paz](#).

2016, 904 líderes han sido asesinados. Más específicamente, en el caso de reincorporados de las FARC, la cifra asciende a 276 víctimas.

Sobre lo anterior, el presidente Cifuentes resaltó que la tragedia era previsible hasta cierto caso, y que, por tanto, la Defensoría del Pueblo debía utilizar estándares mucho más rigurosos para evaluar la respuesta estatal. Por su parte, la directora Monzón mencionó que el SIVJRNR no podía ser la única dependencia del Estado con responsabilidad por la construcción de paz en el país. Finalmente, el Presidente De Roux anunció que el asesinato de líderes ha dificultado el acercamiento a la verdad.

El Defensor del Pueblo celebró la iniciativa y dijo que el acto buscaba hacer entender la situación de riesgo de derechos y libertades en el país".

Cordialmente,


Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador de la República
Partido COMUNES

Siendo las 07:51 p. m., la Presidencia levanta la Plenaria mixta y convoca la próxima sesión para el miércoles 28 de abril de 2021 a las 02:00 de la tarde.

El Presidente,

ARTURO CHAR CHALJUB

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

La Segunda Vicepresidenta,

GRISELDA LOBO SILVA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.